

*DIAGNÓSTICO DE LAS FINANZAS DE LA RAMA JUDICIAL*  
(Informe Final para Comentarios)

FEDESARROLLO

*Oleg Lucía Acosta*

*Israel Fauriol*

*Catalina Gutiérrez*

*Adriana González*

Mayo de 1999

*DIAGNOSTICO DE LAS FINANZAS DE LA RAMA JUDICIAL*

(Informe Final para Comentarios)

FEDESARROLLO

Olga Lucía Acosta

Israel Fainboim

Catalina Gutierrez

Adriana González

Mayo de 1999

## RESUMEN

El documento realiza un diagnóstico del estado actual de las finanzas de la rama judicial y formula algunas propuestas para mejorar sus fuentes de financiación. En la primera sección se describe la evolución reciente de los gastos de la rama y se presenta evidencia de cómo los problemas de insostenibilidad fiscal del Gobierno Nacional han incidido en los últimos años (y seguirán incidiendo) sobre el gasto de las entidades de la rama judicial, al limitar los aportes del Presupuesto Nacional. En la segunda sección se realizan proyecciones de las finanzas de la rama para los próximos cuatro años, con el propósito de identificar los posibles faltantes de financiamiento del período. Los ingresos, que incluyen aportes del presupuesto (que se destinan a gastos de funcionamiento) y recursos de fondos especiales (que se destinan a inversión de la rama), se proyectaron con base en metodologías corrientemente utilizadas. En relación con los aportes del Presupuesto se supuso que estos reflejaban crecimientos moderados de los diversos componentes de los gastos de funcionamiento de la rama, en la forma siguiente: los aportes para servicios personales y transferencias se proyectaron con base en la inflación esperada; los aportes para gastos generales se proyectaron con base en el crecimiento promedio observado en el período 1996-1999, crecimiento que refleja los recortes recientes del gasto público. Para los fondos especiales, las proyecciones se basaron en aquellas variables macroeconómicas (PIB, PIB de la construcción, etc.) que mejor explicaban la evolución de estos fondos.

Con respecto a los gastos de la rama, los servicios personales se proyectaron con base en la inflación esperada; para las transferencias (que fundamentalmente incluyen pagos a la seguridad social) se supuso un crecimiento exponencial, similar al observado en el período 1996-1998; los gastos generales por su parte se proyectaron con base en el crecimiento real implícito observado en aquellos años del período reciente en el que todavía no se habían producido recortes del gasto público; y, la inversión se supuso igual a las cifras aprobadas en el Plan de Desarrollo, cifras que reflejan las necesidades reales de la rama.

Las proyecciones de los gastos buscaban reflejar el hecho de que los gastos de transferencias están creciendo en los últimos años a tasas más altas que las observadas para los gastos de servicios personales; y que los gastos generales, que se han recortado en los últimos años como resultado de las restricciones fiscales del Gobierno Nacional, deberían crecer a tasas más altas que las observadas recientemente, para no afectar el funcionamiento normal de la rama y para evitar el deterioro de su infraestructura.

Proyectados los ingresos y gastos, se estiman los faltantes de financiamiento del período. Seguidamente, se examina la posibilidad de cubrir estos faltantes con recursos provenientes de fuentes no utilizadas y/o nunca exploradas, como los recursos de crédito externo de entidades multilaterales y las donaciones de organismos internacionales de cooperación. Adicionalmente, se identifican algunos problemas con los fondos especiales, que pueden estar generando menores ingresos a la rama de los que debían generar, originados en inconsistencias de las cifras (y mala fiscalización de las fuentes de ingreso) y en rendimientos de los recursos por debajo de su costo de oportunidad. El estudio se cierra con algunas recomendaciones, que se presentan en la tercera sección.

INTRODUCCION.....	4
<b>1. EVOLUCION DE LOS GASTOS DE LA RAMA JUDICIAL EN LA DECADA DE LOS NOVENTA.....</b>	<b>7</b>
<b>2. PROYECCIONES DE LAS FINANZAS DE LA RAMA 1999-2002 .....</b>	<b>9</b>
2.1 INGRESOS.....	9
2.1.1 <i>Aportes del Presupuesto Nacional</i> .....	9
2.1.2 <i>Recursos Parafiscales</i> .....	12
2.1.2.1 Ley 55 de 1985.....	13
2.1.2.2 Ley 6 de 1992.....	14
2.1.2.3 Ley 66 de 1993.....	16
2.1.3 <i>Recursos Totales Proyectados para la Rama Judicial</i> .....	18
2.2 GASTOS DE LA RAMA .....	18
2.2.1 <i>Gastos de Funcionamiento</i> .....	18
2.2.1.1. Gastos de Personal .....	20
2.2.1.2. Gastos Generales.....	20
2.2.1.3 Transferencias Corrientes.....	20
2.2.2 <i>Gastos de Inversión</i> .....	21
2.3 RECURSOS ADICIONALES PARA CUBRIR LOS FALTANTES.....	22
2.3.1 <i>Otros Fondos Especiales</i> .....	22
2.3.1.1 Prescripción de los Depósitos Judiciales .....	23
2.3.1.2. Pago del Costo de Oportunidad de los Recursos Estables del Banco Popular.....	24
2.3.1.3 Remates.....	25
2.3.2. <i>Recursos Internacionales</i> .....	26
<b>3. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES .....</b>	<b>27</b>
<b>ANEXOS .....</b>	<b>30</b>

## **INTRODUCCION**

Colombia, a diferencia de otros países latinoamericanos, no ha logrado resolver sus problemas de exceso de gasto público y de déficit fiscales persistentes y crecientes. Aunque desde hace años se han dado señales de alarma, la verdad es que son dolorosas las medidas para corregirlo, y sucesivas administraciones han optado principalmente por aumentar los impuestos o acudir al crédito para financiar el mayor gasto. Sólo muy recientemente las entidades públicas han comenzado a sentir la estrechez de recursos, la cual se acentuará por la difícil coyuntura económica y, principalmente, por la creciente necesidad de atender obligaciones pensionales, para las cuales no existen reservas.

En vista de los problemas del Gobierno Nacional para financiar la operación normal de sus entidades, el Consejo Superior de la Judicatura solicitó la realización de un estudio con el objetivo de realizar el diagnóstico del estado actual de las finanzas de la Rama Judicial y formular propuestas encaminadas al mejoramiento de las fuentes de financiación de la misma.

Este documento recoge los resultados de la investigación realizada, presentados en tres secciones. En la primera se resume la evolución reciente de las finanzas de la Rama, a través de estadísticas presupuestales y financieras. En primer lugar, se analiza el comportamiento del gasto público del sector, delimitando aquel realizado por las entidades que conforman la rama judicial dentro del sector justicia, y se examina la evolución reciente de la planta de personal y de sus salarios. Enseguida se muestra la forma de financiamiento del sector, que comprende recursos del Presupuesto de la Nación y fondos especiales, cubriendo estos últimos apenas cerca de un 7% del total del gasto. La sección termina con un breve análisis de las diferencias observadas en el último año entre el presupuesto de la rama, el PAC y la Ejecución del gasto, con el propósito de mostrar evidencia adicional de cómo las restricciones fiscales del Gobierno Nacional han incidido sobre el gasto de la rama, al limitar los aportes del Presupuesto Nacional. A pesar de la restricción fiscal, la rama judicial posee cerca del 10% de los bienes comprendidos en el rubro de “propiedades, planta y equipo” del Balance General de la Nación.

En la segunda sección se realizan proyecciones a 4 años (1999-2002) de las finanzas de la rama, con el propósito de identificar los posibles faltantes de financiamiento en el período. Los ingresos, que incluyen aportes del presupuesto (que se destinan a gastos de funcionamiento) y recursos de fondos especiales (que se destinan a inversión de la rama), se proyectaron con base en metodologías corrientemente utilizadas. En relación con los aportes del Presupuesto se supuso que estos reflejaban crecimientos moderados de los diversos componentes de los gastos de funcionamiento de la rama, en la forma siguiente: los aportes para servicios personales y transferencias se proyectaron con base en la inflación esperada; los aportes para gastos generales se proyectaron con base en el crecimiento promedio observado en el período 1996-1999, crecimiento que refleja los recortes recientes del gasto público. Para los fondos especiales, las proyecciones se basaron en aquellas variables macroeconómicas (PIB, PIB de la construcción, etc.) que mejor explicaban la evolución de estos fondos.

Con respecto a los gastos de la rama, los servicios personales se proyectaron con base en la inflación esperada; para las transferencias (que fundamentalmente incluyen pagos a la seguridad social) se supuso un crecimiento exponencial, similar al observado en el período 1996-1998; los gastos generales por su parte se proyectaron con base en el crecimiento real implícito observado en aquellos años del período reciente en el que todavía no se habían producido recortes del gasto público; y, la inversión se supuso igual a las cifras aprobadas en el Plan de Desarrollo, cifras que reflejan las necesidades reales de la rama.

Las proyecciones de los gastos buscaban reflejar el hecho de que los gastos de transferencias están creciendo en los últimos años a tasas más altas que las observadas para los gastos de servicios personales; y que los gastos generales, que se han recortado en los últimos años como resultado de las restricciones fiscales del Gobierno Nacional, deberían crecer a tasas más altas que las observadas recientemente, para no afectar el funcionamiento normal de la rama y para evitar el deterioro de su infraestructura.

Proyectados los ingresos y gastos, se estiman los faltantes de financiamiento del período. Seguidamente, se examina la posibilidad de cubrir estos faltantes con recursos provenientes de fuentes no utilizadas y/o nunca exploradas, como los recursos de crédito externo de

entidades multilaterales y las donaciones de organismos internacionales de cooperación. Adicionalmente, se identifican algunos problemas con los fondos especiales, que pueden estar generando menores ingresos a la rama de los que debían generar, originados en inconsistencias de las cifras (y mala fiscalización de las fuentes de ingreso) y en rendimientos de los recursos por debajo de su costo de oportunidad. El estudio se cierra con algunas recomendaciones, que se presentan en la tercera sección.

## **1. EVOLUCION DE LOS GASTOS DE LA RAMA JUDICIAL EN LA DECADA DE LOS NOVENTA**

Colombia, como otros países de América Latina, inició en la década de los noventa un ambicioso programa de reforma a su sistema judicial<sup>1</sup>. Además de avanzar en los procesos de la necesaria autonomía e independencia de la rama judicial, se crearon nuevas instituciones, se introdujeron mecanismos alternativos de solución de conflictos, y nuevos marcos legales para la administración de justicia.

Ello significó, como se resume en el Anexo 1, un enorme esfuerzo en términos de gasto público. Entre 1990 y 1998 los gastos del sector justicia crecieron anualmente a una tasa superior al 11% real. Estos se ejecutan en un 74% en el Consejo Superior de la Judicatura, la Fiscalía General de la Nación y el Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses, entidades que conforman la rama judicial. El restante 26% es realizado por el conjunto de entidades que conforman el sector en la rama ejecutiva: el Ministerio de Justicia, al Instituto Nacional Penitenciario, la Superintendencia de Notariado y Registro, la Dirección de Estupefacientes y el Fondo de Seguridad de la Rama.

El Presupuesto de la Nación financia la totalidad de los gastos de funcionamiento del sector (servicios personales, gastos generales y transferencias). Es probable que en el futuro esta fuente no pueda seguir expandiéndose como lo hizo hasta la fecha, debido a las restricciones fiscales que enfrenta el Gobierno Nacional. Los pagos por concepto de pensiones los atiende directamente el Presupuesto General de la Nación y crecieron en esta década a tasas reales cercanas al 15%. La atención de estas obligaciones, exigirá un ajuste en los demás rubros de gasto. En los últimos años, se han realizado importantes recortes en los gastos generales y en la inversión, que parecen insostenibles hacia el futuro. Un ejemplo de esta situación es lo sucedido en 1998, cuando del total del presupuesto aprobado para ese año en los rubros de gastos generales y de inversión de algunas entidades del sistema judicial, sólo se financiaron el 68% y el 42% de los gastos presupuestados respectivamente (Anexo 2).



Por su parte la inversión en la rama se financia con Fondos Especiales; en primer lugar, de los derechos por registros de instrumentos públicos y otorgamiento de escrituras ante la Superintendencia de Notariado y Registro (Ley 55 de 1985); así mismo el sistema judicial recibe el 10% de los ingresos brutos de notarías (Ley 6 de 1992) y el rendimiento de los depósitos judiciales (Ley 66 de 1993), entre las fuentes que generan mayor recaudo. La evolución de estos recursos que concurren con cerca del 7% del financiamiento del sector durante la presente década, se presenta en el Anexo 3.

La inversión de la rama judicial en edificios y en equipos y programas de sistematización absorbe casi la totalidad de recursos para inversión. El resultado de esta política se refleja en términos de Balances en que la rama judicial posee cerca del 10% de los activos fijos agrupados en el rubro Propiedad, Planta y Equipo en el Balance General de la Administración Central Nacional de la Contaduría General de la Nación. (Anexo 4)

---

<sup>1</sup> Este programa ha sido analizado extensamente en varios estudios. Al respecto véase entre otros: Consejo Superior de la Judicatura (1994 a 1994 b, 1997) Corporación Excelencia en la Justicia (1998); Martínez (1998); Uprimy (1997) Acosta, Fainboim, Rodríguez - BID (1999);

## **2. PROYECCIONES DE LAS FINANZAS DE LA RAMA 1999-2002**

En este capítulo se presenta la metodología y los resultados del ejercicio de proyección de los ingresos y gastos de la rama judicial para el período 1999-2002. Los resultados de la proyección se presentan en el Cuadro 1, donde se aprecia un déficit creciente, que alcanzaría un valor acumulado de \$291 mil millones de pesos de 1999 entre el presente año y el 2002. Este déficit se compone tanto de un déficit corriente, como de un déficit de financiamiento de la inversión. El primero resulta de la diferencia entre los gastos de funcionamiento que se han estimado y las posibilidades de aportes del Presupuesto General de la Nación. Por su parte el de inversión resulta de comparar la inversión aprobada por el Plan de desarrollo Cambio Para Construir la Paz, y los valores reestimados de recaudo de Fondos Especiales.

En las secciones que siguen se explican las metodologías utilizadas para proyectar cada uno de los componentes de los ingresos y gastos de la rama y los resultados desagregados.

### **2.1 INGRESOS**

La rama judicial tiene dos fuentes de ingresos: los aportes del Presupuesto Nacional y los fondos especiales. Los recursos de la primera fuente se destinan a cubrir los gastos de funcionamiento (servicios personales, gastos generales y transferencias (pagos a la seguridad social), mientras que los de la segunda fuente se destinan a inversión.

#### **2.1.1 Aportes del Presupuesto Nacional**

Dado que los aportes financian los gastos de funcionamiento, las proyecciones de los aportes del Presupuesto Nacional para el Consejo Superior de la Judicatura y el Sector Jurisdiccional se realizaron con base en la meta de inflación del Gobierno, teniendo como punto de partida la proyección sobre la planta de personal y sueldos (incluidas prestaciones) a nivel central y territorial para el año 1999, proporcionada por el Consejo Superior de la

Judicatura<sup>2</sup>. La información incluye no sólo los sueldos básicos, sino también todas las demás prestaciones y los aportes a la seguridad social.

En la actualidad la planta de personal de la rama judicial está conformada por 40.585 cargos, de los cuales 20.121 corresponden a la Fiscalía General de la Nación. Para realizar la proyección de esta entidad se tomó como base el presupuesto aprobado de gastos de personal y transferencias para 1999, y se supuso que se mantenía la misma composición entre niveles salariales durante 1996 reportada por la Contraloría General de la República, en la cuál discriminan entre los niveles de empleo en: Directivo, Asesor, Ejecutivo, Profesional y Técnico, Administrativo, Operativo y Otros.

Para proyectar el crecimiento de los aportes del Presupuesto Nacional para gastos en servicios personales (planta de personal) y transferencias (básicamente, pagos a la seguridad social) del total de la Rama Judicial se utilizaron tres metodologías alternativas, todas consistentes con las prácticas normales al respecto utilizadas para la confección del Presupuesto. Estas fueron:

1. Proyectar el gasto en personal con base en la inflación esperada por el Gobierno, que se reporta en el Plan de Desarrollo;
2. Proyectarlo con base en la inflación esperada mas tres (3) puntos, bajo el supuesto de que las metas de inflación del Gobierno son excesivamente optimistas;
3. Clasificar la planta de personal en tres (3) grupos dependiendo del nivel del sueldo. Para el grupo de más alto sueldo, se proyecta el gasto con base en la inflación menos tres puntos; para los del nivel intermedio, se proyecta con base en la inflación; y para los del nivel más bajo, se proyecta con base en la inflación mas tres puntos.

En la proyección de Medicina Legal se toma como base el presupuesto aprobado de gastos de personal y transferencias para 1999. En este caso no es posible aplicar la tercera

---

<sup>2</sup> Incluye proyecciones para la planta de personal de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia, Consejo de Estado, Corte Constitucional y Tribunales y Juzgados.

metodología ya que no existe información de la planta de personal según nivel salarial, razón por la cual se utiliza nuevamente la metodología uno para esta entidad.

La tercera metodología es la que mejor se ajusta a las prácticas de elaboración del Presupuesto y es tomada en este trabajo para calcular los faltantes de recursos para cubrir los gastos de funcionamiento de la rama. Los Gastos Generales se proyectan según el crecimiento real implícito promedio observado en el período 1996 – 1999 para cada una de las entidades que conforman la Rama Judicial (Consejo Superior de la Judicatura, Sector Jurisdiccional, Fiscalía y Medicina Legal), crecimiento que refleja los recortes recientes del gasto público.

Los resultados se muestran en el Cuadro 2. Ellos indican que para el 2002 se obtendría un ingreso para gasto de funcionamiento del total de la Rama Judicial de \$1.742 mil millones en el primer escenario, \$1.858 mil millones en el segundo escenario (6.7% mayor que en el primer escenario) y \$1.796 mil millones en el tercer escenario (3.1% mayor que en el primer escenario).

**Cuadro 2**  
**PROYECCION APORTE DEL GOBIERNO GASTOS DE FUNCIONAMIENTO**  
**Rama Judicial**

Millones de pesos

	ESCENARIO	C.S.J y Sector Jurisdiccional				Fiscalía y Medicina Legal			
		1999/1	2000	2001	2002	1999/1	2000	2001	2002
Gastos de Personal y Transferencias	1	604,559	684,602	768,535	864,294	516,922	585,028	656,724	757,097
Corrientes	2	604,559	702,739	809,977	935,200	516,922	601,771	694,322	802,434
	3	604,559	691,763	785,056	892,829	516,922	596,112	682,154	782,161
<b>Gastos Generales</b>		<b>55,715</b>	<b>57,862</b>	<b>59,520</b>	<b>61,345</b>	<b>59,388</b>	<b>60,773</b>	<b>61,591</b>	<b>62,544</b>

Cálculos Propios

/1 Según presupuesto aprobado para 1999

El mayor aporte seguirá siendo apropiado por el Consejo Superior de la Judicatura y Sector Jurisdiccional con un ingreso esperado para el período 1999-2002, tomando el tercer escenario, de \$3.214 frente a \$2.809 de la Fiscalía y Medicina Legal.

## 2.1.2 Recursos Parafiscales

Como se señaló en el capítulo anterior, la rama judicial dispone de varias rentas provenientes de fondos especiales. El Consejo Superior de la Judicatura proyectó estas rentas para elaborar el Plan de Desarrollo de la Rama 1999-2002<sup>3</sup>.

Se realizaron proyecciones de estas rentas con base en algunas variables macroeconómicas que consideraron podían estar estrechamente relacionadas con estas rentas. Su objetivo era determinar si una proyección basada en estas variables podría resultar en ingresos muy diferentes (mayores o menores) de los proyectados por el CSJ y el D.N.P. Si los ingresos son mayores, podrían cubrir parte del faltante de inversión; si son menores, los faltantes aumentarían. Este ejercicio estaba también justificado en razón de que las metodologías empleadas por el CSJ y el D.N.P. habían resultado en diferencias de ingresos reales de 21.5% entre lo proyectado y lo efectivamente recaudado (Cuadro 3).

**Cuadro 3**  
**INGRESOS ESTIMADOS VS. RECAUDADOS PARA LOS**  
**PROGRAMAS DE INVERSION DEL CONPES 2744 DE 1994**

Millones de pesos de 1994

AÑO	CONCEPTO	Ley 55/85	Ley 66/93	Ley 6/92	Tasa Judicial	Total sin tasa judicial	Total con tasa judicial
1995	CONPES	27,897	15,732	7,667	22,147	51,296	73,443
	RECAUDADO	24,160	15,475	7,542		47,177	47,177
1996	CONPES	32,401	18,272	8,905	27,437	59,578	87,015
	RECAUDADO	34,205	15,413	4,186		53,804	53,804
1997	CONPES	37,953	21,402	10,430	34,280	69,785	104,065
	RECAUDADO	32,327	15,834	3,586		51,747	51,747
1998	CONPES	44,837	25,284	12,322	42,198	82,443	124,641
	RECAUDADO	33,027	17,595	3,091		53,713	53,713
1995-1998	CONPES	143,088	80,690	39,324	126,062	263,102	389,164
	RECAUDADO	123,719	64,317	18,405		206,441	206,441
	REC./ CNPES	86.5%	79.7%	46.8%	0.0%	78.5%	53.0%

DNP-UJS-DIJUS

<sup>3</sup> Los recursos provenientes de la Ley 55/85 se proyectaron con base en el crecimiento histórico de los ingresos en pesos de 1998, crecimiento obtenido ajustando una línea de regresión para los datos del período 1990 -1998; los recursos de Ley 6/92 se proyectaron creciendo al 12% anual en pesos de 1998, aunque históricamente ha venido declinando en pesos corrientes. Finalmente, los recursos de Ley 66/93 fueron proyectados con base en una función exponencial ajustada a los datos del período 1994 -1998.

En el cuadro 4 se muestra el total de los ingresos por Fondos Especiales proyectados por Fedesarrollo para el período 1999-2002. La metodología y los resultados de estas proyecciones se describen a continuación.

**Cuadro 4**  
**PROYECCION DE INGRESOS FONDOS ESPECIALES**

Millones de pesos corrientes

Año	Ley 55 / 85	Ley 6 / 92	Ley 66/93	Total
1999	61,024	6,566	47,540	115,130
2000	68,889	7,412	49,371	125,672
2001	79,323	8,535	52,022	139,880
2002	95,250	10,248	58,604	164,102
<b>Total</b>	<b>304,486</b>	<b>32,760</b>	<b>207,538</b>	<b>544,784</b>

Cálculos propios

#### 2.1.2.1 Ley 55 de 1985

En primer lugar se proyectó el ingreso por venta de bienes y servicios para la Superintendencia de Notariado y Registro, de acuerdo con información suministrada por esta entidad para el período 1993 – 1998, utilizando tres metodologías alternativas, que se describen a continuación:

1. Se partió de proyecciones de los ingresos por venta de bienes y servicios para la Superintendencia de Notariado y Registro realizadas por esta entidad para los años 1999 y 2000 y se llevó una línea de tendencia, siguiendo la metodología utilizada por la Superintendencia, para proyectar los años 2001 y 2002 con base en estas cifras;
2. Se proyectaron con base en la inflación esperada para el período 1999-2002;
3. Se correlacionaron estas rentas con el PIB de la construcción<sup>4</sup> (el componente de vivienda y edificaciones), obteniéndose un coeficiente de 0.7, lo que justifica utilizar esta variable para las proyecciones. Cabe anotar que se obtuvo una correlación más alta (0.97)

---

<sup>3</sup> El supuesto implícito es que los ingresos por derechos de registro de instrumentos públicos y otorgamiento de escrituras reflejan en gran medida las transacciones de bienes inmuebles, que a su vez están asociadas con la actividad constructora.

entre estas rentas y los créditos otorgados para la construcción, pero que dada la inexistencia de proyecciones para esta última variable, no se empleó en los cálculos.

Los resultados de la aplicación de estas metodologías se presentan en el Cuadro 5. Los recursos proyectados se reasignaron como aporte al Sector Justicia utilizando dos supuestos diferentes: a) suponiendo que se reasigna estrictamente el 50%; b) con base en el porcentaje promedio reasignado en el período 1996-1999.

**Cuadro 5**  
**PROYECCION DE INGRESOS LEY 55 DE 1985**

Millones de pesos corrientes

AÑOS	METODOLOGIA 1			METODOLOGIA 2			METODOLOGIA 3		
	INGRESO SUPERINT.	(a)	(b)	INGRESO SUPERINT.	(a)	(b)	INGRESO SUPERINT.	(a)	(b)
1999	132,534	66,267	61,835	130,736	65,368	60,997	122,048	61,024	56,943
2000	141,726	70,863	66,124	148,047	74,024	69,073	137,777	68,889	64,282
2001	150,362	75,181	70,153	166,190	83,095	77,538	158,646	79,323	74,018
2002	158,529	79,265	73,964	186,891	93,445	87,196	190,500	95,250	88,880
<b>Total</b>	<b>583,151</b>	<b>291,575</b>	<b>272,076</b>	<b>631,865</b>	<b>315,932</b>	<b>294,804</b>	<b>608,971</b>	<b>304,486</b>	<b>284,123</b>

(a) Utiliza reasignación del 50%

(b) Utiliza reasignación promedio 1996-99

La proyección realizada con base en el crecimiento real del PIB de las edificaciones resulta en valores inferiores a los obtenidos con las otras metodologías. Esta es la que se adoptó, debido a que tiene al menos una justificación económica. Además se supone que para todo el período de proyección se reasigna el 50% de los ingresos por venta de bienes y servicios de la Superintendencia de Notariado como aporte al Sector Justicia.

#### 2.1.2.2 Ley 6 de 1992

Lo primero que hay que señalar respecto a las cifras en las que se basó esta proyección, es que se encontraron diferencias importantes entre los ingresos brutos de las notarías reportados por la Superintendencia de Notariado y Registro (Grupo de Recaudo) y las cifras utilizadas por el D.N.P. y el CSJ para calcular esta renta (ver Cuadro 6). Las cifras de la Superintendencia son muy superiores a las de CSJ-D.N.P. en los años 1996-1998. Es

necesario determinar las causas de esta inconsistencia, pues pueden significar ingresos importantes para el CSJ.

**Cuadro 6**  
**INGRESOS BRUTOS DE LAS NOTARIAS**

Millones de pesos corrientes

AÑO	SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO*	DNP-UJS Y CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
1993	41,345	63,100
1994	60,785	75,720
1995	76,147	90,110
1996	91,543	60,830
1997	118,066	61,500
1998	116,783	61,500
<b>TOTAL</b>	<b>504,669</b>	<b>412,760</b>

\* Fuente: Superinten. de Notariado y Registro - División de Tesorería - Grupo de Recaudo y Consejo Superior de la Judicatura

Para la proyección se utilizaron las cifras del CSJ y D.N.P reportadas por el Ministerio de Hacienda. Se realizó un análisis de correlación entre estas cifras (en términos reales) y las del PIB de la construcción (el componente de vivienda y edificaciones), bajo el supuesto de que una parte importante de los ingresos de las notarías se obtiene de las actividades relacionadas con la construcción. El coeficiente de correlación obtenido fue de 0.88, lo que nos llevó a utilizar esta variable para las proyecciones. Las cifras obtenidas se presentan en el Cuadro 7.

**Cuadro 7**  
**PROYECCION DE INGRESOS**  
**LEY 6 DE 1992**

Millones de pesos corrientes

AÑO	INGRESOS NOTARIAS	APORTE LEY 6
1999	65,658	6,566
2000	74,119	7,412
2001	85,346	8,535
2002	102,482	10,248
<b>TOTAL</b>	<b>327,604</b>	<b>32,760</b>

Cálculos Propios



### 2.1.2.3 Ley 66 de 1993

De acuerdo con la Ley Estatutaria de la Justicia (artículo 203), refrendado por la Carta Circular de la Superintendencia Bancaria No. 99 del 13 de noviembre de 1996, una vez privatizado el Banco Popular (21 de noviembre de 1996), todos los nuevos depósitos Judiciales, las cauciones prendarias y todos los depósitos de arrendamiento se depositarán en la Caja Agraria. El Banco Popular continúa encargado del manejo y cancelación de todos los depósitos constituidos antes de su privatización, por un tiempo que no podrá exceder de cuatro años, después del cual deberán ser trasladados los depósitos pendientes de liquidar a la Caja Agraria.

Existía información trimestral sobre los saldos de los depósitos judiciales para el período 1990-1998 según valores PUC reportados a la Superintendencia Bancaria, es interesante mencionar que se encuentran depósitos judiciales reportados en bancos diferentes al Banco Popular y la Caja Agraria los cuáles, a pesar de no representar ni el 1% del total de los depósitos judiciales, podrían ser recuperados como ingreso para el Sector Justicia (Anexo 5).

Estas series trimestrales de depósitos judiciales se correlacionaron con el PIB (tanto en niveles como en tasas de crecimiento), contemporáneamente como con rezagos de hasta 4 trimestres. Los resultados obtenidos no son buenos en ninguno de los casos; los coeficientes que se obtienen son además positivos, en contra de lo esperado, pues los depósitos deberían aumentar cuando se deteriora la actividad económica. Por este motivo se escogió, según el coeficiente de correlación, el correspondiente al PIB en t-4 (con un coeficiente de -0,2396) y se supuso, en forma más o menos consistente con este resultado, que es el crecimiento del PIB del año anterior el que sirve de base para proyectar el saldo trimestral promedio de depósitos en la Caja Agraria, mientras se supone que los depósitos constituidos en el Banco Popular no crecen en términos nominales. Los resultados de las proyecciones con base en esta variable se presentan en el Cuadro 8.

**Cuadro 8**  
**SALDO TRIMESTRAL PROMEDIO**  
**DEPOSITOS JUDICIALES**

Millones de pesos corrientes

	Caja Agraria	Banco Popular	Total
1998	178,832	100,253	279,085
1999	205,744	100,253	305,997
2000	236,710	100,253	336,963
2001	274,764	100,253	375,016
2002	320,353	100,253	420,606

Cálculos Propios

Teniendo la proyección del saldo trimestral promedio de estos depósitos para cada año se aplica la siguiente fórmula:

$$RD_i = i_i * \{D_i - (D_{95} * (EJ_i - ED_i)) - (EJ_i * (D_i - D_{95}))\} * 4$$

Donde  $i_i$  es la tasa de interés trimestral proyectada<sup>5</sup> para el año  $i$ ,  $D_i$  son los depósitos judiciales proyectados para el año  $i$  y  $D_{95}$  es el saldo trimestral de depósitos judiciales en la Caja Agraria en el mes de abril de 1995,  $EJ_i$  es el encaje para los depósitos judiciales en el año  $i$  y  $ED_i$  es el encaje para las secciones de ahorro ordinario en este año.

El encaje para los depósitos judiciales y secciones de ahorro ordinarios se suponen iguales a los utilizados durante el primer trimestre de 1999, 16.77% y 10% respectivamente. Los resultados del cálculo de los rendimientos de los depósitos judiciales en la Caja Agraria y el Banco Popular se presentan en el Cuadro 9.

**Cuadro 9**  
**PROYECCION DE INGRESOS**  
**LEY 66 DE 1993**

Millones de pesos corrientes

Año	Rendimientos
1999	47,540
2000	49,371
2001	52,022
2002	58,604
Total	207,538

Cálculos propios

<sup>5</sup> La tasa de interés utilizada se supuso igual a la meta de inflación más seis puntos.

### 2.1.3 Recursos Totales Proyectados para la Rama Judicial

Suponiendo que la distribución que el Ejecutivo realizará de los recursos generados por los fondos especiales es la misma utilizada por el Departamento Nacional de Planeación en sus proyecciones, es posible obtener una proyección de los recursos provenientes de cada una de los fondos especiales (Ver anexo 6) recursos que se destinan a la inversión.

**Cuadro 10**  
**PROYECCION GLOBAL DE INGRESOS FONDOS ESPECIALES**  
**RAMA JUDICIAL 1999 - 2002**

Millones de pesos corrientes

AÑO	C.S.J y Sector Jurisdiccional				Fiscalía y Medicina Legal			
	Ley 55 / 85	Ley 6 / 92	Ley 66 /93	Total	Ley 55 / 85	Ley 6 / 92	Ley 66 /93	Total
1999	25,945	1,469	22,172	49,586	9,582	5,097	11,106	25,785
2000	27,555	4,447	19,748	51,751	20,667	2,965	14,811	38,443
2001	31,729	5,121	20,809	57,659	23,797	3,414	15,607	42,817
2002	38,100	6,149	23,442	67,690	28,575	4,099	17,581	50,255
<b>Total</b>	<b>123,330</b>	<b>17,186</b>	<b>86,171</b>	<b>226,687</b>	<b>82,621</b>	<b>15,575</b>	<b>59,105</b>	<b>157,301</b>

Cálculos propios

## 2.2 GASTOS DE LA RAMA

Los ingresos estimados en la sección anterior resultantes de los aportes del Gobierno Nacional y de los recursos de los fondos especiales, se comparan con las proyecciones de gasto de esta sección, con el objetivo de identificar las necesidades adicionales de recursos de la rama.

### 2.2.1 Gastos de Funcionamiento

Como se señaló atrás, el gasto de funcionamiento de la rama se proyecta con base en el supuesto de que los gastos de transferencias (pagos a la seguridad social) siguen creciendo a tasas exponenciales (como lo han venido haciendo en los últimos dos años) y que los gastos generales deben crecer a tasas más altas que las observadas en el período reciente, so pena de afectar el desempeño de la rama. Los resultados de estas proyecciones se presentan en el Cuadro 11.

**Cuadro 11**  
**PROYECCIONES DEL GASTO DE FUNCIONAMIENTO**  
**RAMA JUDICIAL**  
(Millones de Pesos)

	1999	2000	2001	2002
<b>SECTOR JURISDICC. Y C.S.J</b>				
Gastos de Personal	547,091	635,944	732,957	846,242
Gastos Generales	58,687	62,122	65,145	68,446
Transferencias Corrientes	57,324	78,183	106,631	145,431
<b>FISCALIA GENERAL DE LA NACION</b>				
Gastos de Personal	476,485	553,871	638,364	737,029
Gastos Generales	51,881	54,083	55,846	57,778
Transferencias Corrientes	17,650	22,142	27,778	34,848
<b>INSTITUTO DE MEDICINA LEGAL</b>				
Gastos de Personal	30,310	35,233	40,608	46,884
Gastos Generales	4,855	5,112	5,332	5,573
Transferencias Corrientes	220.0	140.9	133.2	126.0
<b>TOTAL GASTO DE FUNCIONAMIENTO</b>	<b>1,244,502</b>	<b>1,446,830</b>	<b>1,672,793</b>	<b>1,942,357</b>
Gastos de Personal	1,053,886	1,225,047	1,411,928	1,630,156
Gastos Generales	115,422	121,316	126,322	131,796
Transferencias Corrientes	75,194	100,466	134,542	180,405

Cálculos Propios

Adicionalmente se realizan otras dos proyecciones que resultan de suponer incrementos en la planta de personal debido a la creación de juzgados. En la primera de ellas se supone que se crean 767 juzgados, número estimado por el Consejo Superior de la Judicatura en el Plan de Desarrollo de la Rama, como el requerido para eliminar los desequilibrios entre oferta y demanda de justicia. Como simultáneamente se ha planeado que se eliminan 57 juzgados regionales, en el neto se crearían 710 juzgados. En 1997 había 3.268 juzgados, de manera que el escenario implicaría un aumento de 25% en el número de juzgados, llevándolos a 3.978. El segundo escenario supone que tan sólo se crean 384 juzgados, y en el neto 327 juzgados (aumento del 10% de los juzgados).

En el trabajo sobre Indicadores de la Justicia, elaborado por el Consejo Superior de la Judicatura en agosto de 1998, se realiza una estimación del costo en un juzgado unipersonal de Circuito, Menores y Municipal. Tomando un promedio de estos tres y llevando los valores a precios de los años proyectados, es posible calcular el costo adicional que representa la creación de juzgados. Las cifras obtenidas para estas dos proyecciones adicionales se reportan en el cuadro 12, mostrando un déficit adicional de \$362 mil millones de pesos en el escenario en el cual se crean 710 juzgados y de \$291 mil millones si se crean sólo 327 juzgados.

**Cuadro 12**  
**COSTO ADICIONAL POR LA CREACION DE JUZGADOS**  
 Millones de pesos

AÑOS	ESCENARIO 1	ESCENARIO 2
1999	130,837	60,259
2000	148,161	68,237
2001	166,318	76,600
2002	187,035	86,141
<b>Total</b>	<b>632,350</b>	<b>291,237</b>

Cálculos propios

Para realizar las proyecciones de gastos de personal, transferencias corrientes y gastos generales se utiliza la misma metodología en cada una de las entidades que conforman la rama judicial (Consejo Superior de la Judicatura, Sector Jurisdiccional, Fiscalía General de la Nación y Medicina Legal), tomando como dato inicial la información sobre estos gastos para 1998. La metodología utilizada se describe a continuación.

#### 2.2.1.1. Gastos de Personal

Los gastos de personal se proyectan con base en la inflación esperada para los años del período en proyección más tres puntos adicionales.

#### 2.2.1.2. Gastos Generales

En este caso se toma el crecimiento real implícito promedio de los gastos generales durante el período 1996-1998, tomando como base la información sobre gasto del sector justicia para 1998 se proyecta según este crecimiento (puntos adicionales a inflación).

#### 2.2.1.3 Transferencias Corrientes

Por su parte las transferencias corrientes, para todas las entidades que conforman la Rama Judicial, se supone que crecen exponencialmente de acuerdo con la información sobre gastos en transferencias reportada para 1996-1998.

## 2.2.2 Gastos de Inversión

Los gastos de inversión se toman de estimaciones realizadas por el D.N.P para el Plan de Desarrollo 1999– 2002 y se presentan en el Cuadro 13.

**Cuadro 13**  
**PRESUPUESTO DE INVERSION POR ENTIDADES**  
**RAMA JUDICIAL**

Millones de pesos corrientes

Entidades	1999	2000	2001	2002
Consejo Superior de la Judicatura	56,193	62,399	75,990	92,374
Fiscalía General de la Nación	23,054	30,706	37,526	45,746
Inst. de Medicina Legal	5,000	15,600	18,997	23,093
<b>TOTAL</b>	<b>84,247</b>	<b>108,705</b>	<b>132,513</b>	<b>161,213</b>

Fuente: Estimaciones Plan de Desarrollo 1999-2002 "Cambio para Construir la Paz"

La Unidad de Justicia y Desarrollo Social (UJS) del Departamento Nacional de Planeación realiza una proyección de los fondos especiales cuyos recursos se destinan a financiar la inversión de la Rama Judicial utilizando metodologías diferentes, aunque también relativamente simples y bastante discutibles. La UJS partió de estimar cada una de las rentas parafiscales para el año 1999 aplicando al ingreso promedio anual de cada renta obtenido para el período 1993-1999 (este último año según cifras del Presupuesto Nacional), la tasa de crecimiento anual promedio de la respectiva renta en el período mencionado. A las cifras obtenidas para cada renta se las puso a su vez a crecer a esas mismas tasas de crecimiento para obtener los montos para el período 2000-2002.

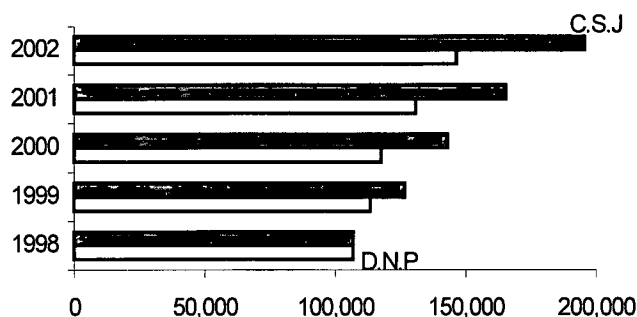
Después de obtener las cifras globales, la UJS del Departamento Nacional de Planeación distribuye los recursos entre los diversos beneficiarios (Rama Judicial y Rama Administrativa del Sector Justicia), con base en la siguiente metodología:

1. Los ingresos provenientes de la Ley 55 de 1989 se distribuyen a partir del año 2000 con base en el mismo criterio establecido en el artículo 6°. De la Ley 66 de 1993; y,

2. Los recursos provenientes de la Ley 6 de 1992 se destinan en un 60% a financiar los programas de inversión de la rama judicial.

Las proyecciones del D.N.P. (Ver también Anexo 7) son para todas las rentas inferiores a los obtenidos por el CSJ y las diferencias aumentan en el tiempo. La comparación presentada en el gráfico 1 llama la atención sobre la necesidad de refinar las metodologías de proyección.

**Gráfico 1**  
**PROYECCION RECURSOS PARA INVERSION**  
**D.N.P vs. C.S.J**



## **2.3 RECURSOS ADICIONALES PARA CUBRIR LOS FALTANTES**

En esta sección se examina si se podrían cubrir los faltantes estimados mediante mayores ingresos por rentas parafiscales y otras fuentes de recursos.

### **2.3.1 Otros Fondos Especiales**

Existen algunos Fondos Especiales que a pesar de haber sido concebidos para contribuir a la financiación de la inversión de la rama judicial, no han sido distribuidos. Se encuentran en este grupo los recursos generados por efecto del artículo 7° de la Ley 11 de 1987 – impuesto de remate–, el artículo 9° de la Ley 66 de 1993 –prescripción de depósitos judiciales–, los rendimientos sobre inversiones transitorias, artículo 9°, Decreto 1208 y 25 del Decreto 1742 de 1973 –elementos decomisados por las autoridades judiciales–.

### 2.3.1.1 Prescripción de los Depósitos Judiciales

Existen aproximadamente 2.500.000 títulos de depósitos judiciales, 500.000 de los cuales están expedidos por cuantías entre 5.000, 10.000 y 20.000 pesos. Muchos de ellos, por el tiempo que llevan de expedidos, podrían prescribir a favor de la Nación, para ser transferidos al sector justicia.

Se expiden entre 1.000 y 1.100 títulos diarios y hoy esta función la realiza la Caja Agraria. El 60% de los títulos expedidos corresponde a procesos de alimentos de los juzgados de familia.

La identificación de los títulos antiguos existentes en el Banco Popular que han prescrito a favor de la Rama Judicial, agilizaría el proceso de entrega de los Depósitos Judiciales a la Caja Agraria, además de beneficiar a los despachos judiciales. Con base en la información de depósitos judiciales del Banco Popular, se estableció que podrían existir más de \$ 2000 millones por concepto de títulos expedidos desde antes de 1990 por valores inferiores a \$ 10.000, los cuales podrían prescribir a favor de la Nación. (Cuadro 14)

**Cuadro 14**  
**PRESCRIPCION DEPOSITOS JUDICIALES**  
**BANCO POPULAR**  
**(Depósitos de baja cuantía)**

Millones de pesos corrientes

	BOGOTA	RESTO DEL PAIS	TOTAL
Fexp >= 901231 Valor <= 10000	943	1,124	2,067

Fuente: Banco Popular y Cálculos Propios

Así mismo con la información del Banco Popular y con los resultados promedio del trabajo sobre tiempos procesales desarrollado para el Consejo Superior de la Judicatura<sup>6</sup>, se estableció la existencia de depósitos judiciales expedidos por cuantías inferiores a \$ 100.000 por valor de \$ 19.805 millones en los cuales el tiempo que ha pasado desde su

<sup>6</sup> Ver: Consejo Superior de la Judicatura y Universidad Nacional de Colombia, "Tiempos Procesales y Opinión en el Servicio de Justicia". Diciembre de 1996.



expedición, sobrepasa el tiempo promedio de los procesos. Así mismo aquellos cuya cuantía está entre \$ 100.000 y \$ 200.000 y cumplen la misma condición ascienden a una suma cercana a los \$ 10.000 millones de pesos. Estos ejercicios muestran la posibilidad de que los juzgados inicien acciones tendientes a revisar las condiciones de prescripción de estos títulos a favor de la Nación, y a generar mecanismos que actualicen las normas sobre el particular (Cuadro 15).

**Cuadro 15**  
**PRESCRIPCION DEPOSITOS JUDICIALES**  
**BANCO POPULAR**  
**(Según tiempo procesal promedio)**

Millones de pesos corrientes

	BOGOTA	RESTO DEL PAIS	TOTAL
Fexp >= T.P.P Valor <= 100000	8,128	11,677	19,805
Fexp >= T.P.P 100001 <= Valor <= 200000	4,363	5,415	9,778

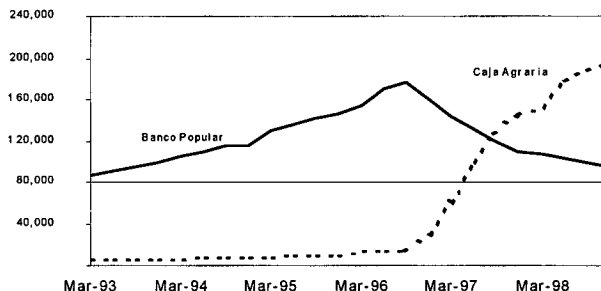
T.P.P = Tiempo Procesal Promedio

Fuente: Banco Popular y Cálculos Propios

### 2.3.1.2. Pago del Costo de Oportunidad de los Recursos Estables del Banco Popular

El Banco Popular, una vez privatizado y mientras se aclaraba la situación de los depósitos judiciales constituidos en esa entidad, quedó a cargo de aquellos depósitos que permanecen por mayor tiempo en el Banco. Todo indica que existe en el monto de recursos de los depósitos manejados por esta entidad, una suma aproximada a los \$70 mil millones, relativamente estable. Ella es el resultado de procesos que toman varios años, como las sucesiones, o también las reclamaciones sobre prestaciones sociales, o bien sobre procesos de restitución de inmuebles. Al finalizar diciembre de 1998, luego de más de dos años en que perdió la posibilidad de recibir depósitos, el saldo restante de éstos asciende a \$ 95.310 millones, con ritmos menores de variación en los últimos cuatro trimestres.

**Gráfico 2**  
**Depósitos Judiciales**  
**(millones de pesos)**



El rendimiento que se reconoce por estos recursos debía ser superior, precisamente en razón de su gran estabilidad. Cada punto adicional de rendimiento podría representar \$ 700 millones anuales adicionales de recursos para la rama. La forma de liquidar los rendimientos de los depósitos es aceptable, cuando la misma institución financiera responde tanto por el manejo de estos recursos estables cuyos rendimientos le compensan la carga administrativa que le representa el manejo del componente volátil de los depósitos, asociado fundamentalmente a embargos de alimentos, hoy función de la Caja Agraria. El esquema de transición adoptado, luego de la venta del Banco Popular, ha significado un costo para la Caja Agraria y un Beneficio para el Banco Popular, hoy entidad privada. Sería recomendable incrementar en varios puntos el rendimiento que este último debe reconocer por estos recursos de reconocida estabilidad.

### 2.3.1.3 Remates

Por el artículo 7° de la ley 11 de 1987 se creó un impuesto para los adquirientes en remates, equivalente al 3% de su valor y la ley 66 de 1993 estableció que los pagos de este impuesto se harán a la Nación. Sin embargo, según un documento relacionado con Fondos Especiales elaborado por el Consejo Superior de la Judicatura “hasta la fecha (septiembre de 1998) y desde la vigencia de la ley 66 de 1993, por el producido del impuesto de remate no ha ingresado ninguna suma a la Rama Judicial”.

La Gerencia del Martillo del Banco Popular reportó una suma de \$1928 millones de lo consignado a la Dirección del Tesoro Nacional, correspondiente al recaudo por la ley 11 de 1987, desde diciembre de 1993 hasta febrero de 1999.

**Cuadro 16**  
**RECUADO LEY 11 DE 1987**  
Millones de pesos corrientes

AÑO	VALOR
Dic-93	53
1994	288.49
1995	360.38
1996	325.30
1997	425.36
1998	462.50
Feb-99	13
<b>Total</b>	<b>1,928</b>

Fuente: Banco Popular

Gerencia del Martillo

### 2.3.2. Recursos Internacionales

No se ha explorado la posibilidad de conseguir recursos de cooperación internacional, ni de crédito externo de entidades bilaterales y multilaterales, para financiar los programas de inversión de la rama.

Existen organismos internacionales creados para ayudar a las comunidades de los países en desarrollo a encontrar soluciones a los problemas sociales, económicos y ambientales. Es importante explorar oportunidades de soporte al proceso de reforma judicial en organizaciones como la Fundación Konrad Adenauer y el Gesellschaft fur Technische Zusammenarbeit en Alemania, el International Development Reserch Center (IDRC) y Canadian International Development Agency (CIDA) de Canadá y The Overseas Economic Cooperation Fund (OEFC) del Japón. En general estos organismos promueven programas sociales que buscan evaluar el impacto de reformas a la política social, como la descentralización, privatización y precios de los servicios. Es importante mencionar que el CIDA ha prestado soporte a países como Indonesia, Guatemala y Ucrania en procesos de reforma al sistema judicial, administración de justicia y reforma a las notarías.

### 3. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Del análisis realizado en este documento se desprende como conclusión central que si el Presupuesto de la Rama se sigue definiendo año a año mediante el procedimiento de ajustar los gastos de funcionamiento con base en la inflación esperada, la Rama va a enfrentar déficits crecientes en los próximos años, originados en crecimientos reales muy altos de los gastos de transferencias (pagos a la seguridad social). En el pasado los déficits han obligado a la rama a disminuir la inversión y los gastos generales, para poder asumir los gastos de personal y contribuciones a la seguridad social.

Dada la situación financiera crítica por la que está atravesando el Gobierno Nacional, no es de esperarse que el problema se resuelva en el corto o mediano plazo mediante aumentos de los aportes del Presupuesto Nacional a la Rama. En este período de crisis fiscal, los faltantes deberán salir de una mayor participación y una mejor fiscalización de las rentas parafiscales y de fuentes externas, ya sea crédito o donaciones.

El estudio detectó varios problemas en relación con las rentas parafiscales:

1. El costo de oportunidad de los recursos provenientes de los rendimientos de los depósitos judiciales es más alto que la tasa implícita de rendimiento que se está obteniendo, lo que significa una pérdida de ingresos para la rama. Los recursos están rindiendo la tasa de interés más baja de las cuentas de ahorro, rendimiento que puede ser adecuado para depósitos pequeños y volátiles, pero no para depósitos de alguna magnitud y bastante estables, como lo son una parte no despreciable de estos depósitos. Es necesario en consecuencia proponer una modificación a la ley para permitir que estos recursos rindan su verdadero costo de oportunidad.

Por otro lado, en el corto plazo la Rama puede recuperar alrededor de \$ 2.000 millones, correspondientes a títulos de menor cuantía expedidos antes de 1990. Así mismo se sugiere la posibilidad de examinar aquellos cuya duración supera el tiempo promedio de

un proceso, los cuales también podrían constituir una fuente de recursos para el sector. Se estimaron valores entre 20 y 30 mil millones de títulos que cumplen esta condición.

2. Existen diferencias importantes entre las cifras que reporta la Superintendencia de Notariado y Registro correspondientes a los ingresos brutos de las Notarías y las cifras que utilizan el D.N.P. y el Ministerio de Hacienda como base para asignar el 10% de los recursos a la rama. Las cifras que reporta la Superintendencia han sido mayores en los tres últimos años que las del D.N.P., lo que implica que la Rama Judicial debería recibir más recursos de los que está recibiendo por este concepto.
3. La Rama también dispone de los ingresos provenientes de los remates (martillos) del Banco Popular, recursos que en el período 1996-1998 ascendieron a \$1.200 millones. Sin embargo, de esta fuente no se ha percibido suma alguna desde que le fue asignada a la rama.
4. Es necesario definir un esquema institucional que identifique el responsable del recaudo de los fondos especiales. Hay demasiadas entidades estimando el ingreso, pero sin posibilidades de ejercer el control del mismo. En la actualidad el Consejo Superior de la Judicatura, el Departamento Nacional de Planeación y el Ministerio de Hacienda presupuestan, Tesorería recauda, pero sobre las diferencias entre estos nadie es responsable.
5. En lo que hace a otras fuentes de recursos, el CSJ debería iniciar una estrategia agresiva con el Ministerio de Hacienda y con las entidades bilaterales y multilaterales (Banco Mundial, BID, etc.) para incluir dentro de los créditos para la modernización del Estado que se están otorgando una partida destinada a la modernización de la rama judicial. También debería acudir a los organismos de cooperación (como la GTZ, los organismos japoneses, etc.) en busca de recursos de crédito blandos o donaciones para estos propósitos.

Los recursos provenientes de todas estas fuentes ayudarían a cubrir los faltantes del próximo cuatrienio y a acelerar el proceso de modernización de la rama.

## REFERENCIAS

Acosta Olga Lucía, Israel Fainboim y Carlos Jorge Rodríguez (1998), *Desempeño del Sector Justicia en Colombia en la Década de los Noventa*, Fedesarrollo.

Consejo Superior de la Judicatura (1994a), **Plan de Desarrollo de la Justicia 1995-1998**, Noviembre.

Consejo Superior de la Judicatura (1994a), **Plan de Desarrollo de la Justicia 1999-2002**, Noviembre.

Consejo Superior de la Judicatura (1998), *Fondos Especiales de la Rama Judicial*. Septiembre.

Consejo Superior de la Judicatura (1998), *Presupuesto y Finanzas Sector Jurisdiccional*. Abril.

Consejo Superior de la Judicatura - DNP (UJDS) - DIJUS - Ministerio de Justicia (1994b), "Justicia para la Gente. Plan de Desarrollo para la Justicia 1995-1998", Documento Conpes 2744, noviembre 30.

Consejo Superior de la Judicatura-Sala Administrativa (1997), "Evaluación Plan Justicia para la Gente", Agosto.

Corporación Excelencia en la Justicia (1998), "Justicia para el Nuevo Siglo: Aportes a la Agenda de Gobierno 1998-2002", julio 28.

Gaviria, Carlos (1997), "Regímenes de Excepción, Control Constitucional y Orden Público" en Pedro Santana, Coordinad.

Giraldo Angel Jaime (1996) *El Fracaso de la Reforma Constitucional de la Justicia*. En *Coyuntura Social* No. 15, noviembre.

Uprimmy, Rodrigo (1997), "Administración de Justicia, Sistema Político y Democracia: Algunas Reflexiones sobre el Caso Colombiano", en **Justicia y Sistema Político**, IEPRI-FESCOL, marzo.

## ANEXO 1

### 1.1. Principales Cambios Institucionales de la Rama Judicial

Antes de 1991, el aparato judicial colombiano combinaba una autonomía e independencia orgánica absolutas, con una dependencia casi completa del ejecutivo a nivel administrativo y financiero. Los miembros de la Corte Suprema y del Consejo de Estado eran elegidos por la misma entidad (cooptación); estos a su vez designaban a los magistrados de los tribunales y los magistrados a los jueces. “No había ninguna influencia directa de los órganos políticos en la conformación del poder judicial, un caso de autonomía judicial casi único en el mundo, y que, para bien o para mal, distanció bastante al gremio judicial de la llamada clase política” (Uprimny (1997)). Esta situación se combinaba con una total dependencia presupuestal, que se reflejaba en el hecho de que generalmente el aparato judicial no disponía de recursos suficientes para ejercer adecuadamente sus funciones.

Estos problemas del sector judicial se enfrentaron con enormes esfuerzos presupuestales y modificaciones sustanciales de la estructura institucional, modificaciones que tuvieron su origen en la Constitución de 1991. Los cambios en la estructura institucional se concentraron en:

- Transformación de la estructura administrativa de la rama, mediante la creación del Consejo Superior de la Judicatura, el cual tiene como funciones seleccionar, evaluar y disciplinar a los funcionarios judiciales, y administrar los recursos de la rama;
- Modificación del sistema penal, mediante la creación del sistema acusatorio generalizado a través de la Fiscalía General de la Nación, los jueces sin rostro y los mecanismos de negociación de penas. Antes de la reforma constitucional de 1991, correspondía a los jueces de instrucción pertenecientes a la rama judicial adelantar la investigación de los distintos delitos y acusar a los presuntos responsables ante los jueces de conocimiento. Con la creación de la Fiscalía y de los jueces sin rostro, se buscó una separación de funciones, con el objetivo de aumentar la eficiencia;
- Transformación de los sistemas de control judicial de los poderes públicos, mediante la creación de las jurisdicciones Constitucional (Corte Constitucional) y Especiales y la Defensoría del Pueblo. Con anterioridad a la Reforma Constitucional de 1991, el control constitucional era ejercido por la Corte Suprema, una corporación de competencias diferentes. Este control era muy limitado, ya que la constitución de 1886 facilitaba el autoritarismo presidencial al limitar considerablemente derechos y libertades individuales en aspectos como el manejo del orden público. También se introdujeron instrumentos para la protección de los derechos constitucionales (tutela, acciones populares, acciones de cumplimiento);
- Desarrollo de nuevas alternativas para solucionar conflictos. Su propósito es resolver conflictos menores a través de árbitros, conciliadores en equidad, jueces de paz y autoridades indígenas y disminuir las presiones de demanda y la congestión que genera la solución de estos conflictos en las instituciones existentes; y,
- Creación del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario –INPEC-.

De seis instituciones actualmente en operación, tres son producto de la Constitución de 1991. Con los cambios institucionales mencionados, el sistema judicial quedó conformado en la rama ejecutiva por el Ministerio de Justicia y sus instituciones vinculadas: el INPEC, la Superintendencia de Notariado y Registro y la Dirección Nacional de Estupefacientes; y en la rama judicial, por la Fiscalía General de la Nación, el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, el Sector Jurisdiccional y el Consejo Superior de la Judicatura.

Adicionalmente, otras instituciones del ejecutivo como el DAS y la Policía Nacional y organismos de control como la Defensora del Pueblo, y la Procuraduría General de la Nación, en las funciones que tienen que ver con la administración de justicia, hacen parte del sistema judicial. Es un sistema complejo, en el que las funciones de ejecución, administración y supervisión de la justicia no están completamente delimitadas entre entidades.

## 1.2. Evolución del Gasto del Sector

Antes de 1990, el gasto público en el sector justicia no presentó grandes alteraciones. En los años setenta representó anualmente en promedio un valor equivalente a medio punto del PIB, valor que se incrementó ligeramente en la década siguiente al alcanzar 0.6% del PIB promedio anual. Las tasas de crecimiento real del gasto fueron de 4.36% anual en los años setenta, y 5.80% en los años ochenta (Cuadro 1 – Anexo 1).

**Cuadro 1 - Anexo 1**  
**GASTO PÚBLICO DEL SECTOR JUSTICIA 1970-1999**

PERÍODOS	GASTO COMO % DEL PIB	TASA DE CRECIMIENTO REAL ANUAL	% DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION
1970-79 (promedio)	0.50	4.36%	4.00
1980-89 (promedio)	0.60	5.80%	4.30
1990-98 (promedio)	0.99	11.11%	4.61
1990-92 (promedio)	0.66	8.37%	3.61
1993-98 (promedio)	1.16	12.50%	5.11
1999 (presupuesto)	1.29	9.47%	4.98

Fuente. Contraloría General de la Nación. Anuarios. Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Dirección General de Presupuesto.

"Estadísticas Presupuestales". Departamento Administrativo Nacional de Estadística.

Cálculos Propios

Para lo corrido de esta década, la tasa de crecimiento promedio anual es algo superior al 11% y del 12.5% real anual si se calcula desde 1993, año en que se consolidan las reformas aprobadas (Cuadro 1 – Anexo 1). Luego de representar alrededor del 4% del Presupuesto General de la Nación (que comprende el Gobierno Central y los Establecimientos Públicos), alcanza algo más del 5% en promedio a partir de 1993 (Cuadro 1 – Anexo 1).

El Cuadro 2 – Anexo 1 presenta la distribución del gasto del sector justicia entre aquellos gastos realizados por la rama ejecutiva (Ministerio de Justicia y sus instituciones vinculadas: el INPEC, la Superintendencia de Notariado y Registro y la Dirección Nacional de Estupefacientes) y los realizados por la rama judicial (Fiscalía General de la Nación, Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, el Sector Jurisdiccional y el Consejo Superior de la Judicatura).



**Cuadro 2 - Anexo 1**  
**COMPOSICION RECIENTE DEL GASTO EN JUSTICIA**  
**PROMEDIO 1996-1998**

ENTIDADES	EN % DEL PIB	PARTICIPACION SOBRE EL TOTAL DE GASTO
<b>RAMA JUDICIAL 1/</b>	<b>0.89</b>	<b>73.9%</b>
Funcionamiento	0.84	70.0%
Inversión	0.05	3.9%
<b>RAMA EJECUTIVA 2/</b>	<b>0.30</b>	<b>26.1%</b>
Funcionamiento	0.20	17.2%
Inversión	0.10	8.9%
<b>TOTAL JUSTICIA</b>	<b>1.19</b>	<b>100.0%</b>
Funcionamiento	1.04	87.2%
Inversión	0.15	12.8%

1/ Comprende el Sector Jurisdiccional, el Consejo Superior de la Judicatura, la Fiscalía General de la Nación y el Instituto de Medicina Legal.

2/ Compuesta por el Ministerio de Justicia, el Inpec, la Superintendencia de Notariado y Registro,

Como se aprecia, la rama judicial realiza cerca del 74% del gasto total del sector, y el 95% de este total se destina a cubrir los gastos de funcionamiento, básicamente salarios y prestaciones a funcionarios y empleados. La rama judicial, contaba al finalizar 1998 con una planta de 40.585 cargos, 7.658 funcionarios y 32.927 empleados (Anexo 5). La inversión de la rama por su parte se ha destinado en los últimos años principalmente a la adquisición o construcción de sedes y en menor medida, a la compra de equipos y sistemas de computación.

### 1.3. Fuentes de Financiación del Sector

El Presupuesto General de la Nación ha financiado en promedio el 93% de los gastos del sector, mientras los fondos especiales, destinados básicamente a financiar la inversión, aportan el restante 7% (Cuadro 3 – Anexo 1).

#### 1.3. 1. Recursos del Presupuesto General de la Nación

El Presupuesto de la Nación financia la totalidad de los gastos de funcionamiento del sector (servicios personales, gastos generales y transferencias); es probable que en el futuro esta fuente no pueda seguir expandiéndose como lo hizo hasta la fecha, debido a las restricciones fiscales que enfrenta el Gobierno Nacional. Tal como se observa en el Cuadro 4 – Anexo 1 entre 1990 y 1997 el gasto del Gobierno Central se ha incrementado en 7 puntos del PIB, mientras que las sucesivas reformas tributarias han incrementado los ingresos en tan solo 3.75 % del PIB. Por esta razón se vienen generando déficits crecientes, que han sido financiados con recursos de crédito.

El incremento en el gasto social y en las transferencias a los municipios en lo corrido de la década, como resultado del mandato constitucional, explica cerca del 55% del incremento del gasto; Justicia y Defensa <sup>7/</sup> aportan el 15% y la infraestructura el 5%. La administración del Estado, es decir el funcionamiento de los ministerios y sus entidades descentralizadas, creció medio punto del PIB en

<sup>7/</sup> En el gasto en Seguridad Social, hay gasto en funcionarios de los sectores Justicia y Defensa.

lo corrido de los noventa y da cuenta del 7.7% del mayor gasto. Finalmente, los intereses de la deuda pública son el concepto, después del gasto social, que ha registrado mayor incremento en lo corrido de la década, y explica cerca del 17% del incremento. Como se deduce, es muy poco el margen con que cuenta el Gobierno Nacional para incrementos futuros de gasto en los diferentes sectores.

**Cuadro 3 - Anexo 1**  
**FONDOS ESPECIALES Y SU PARTICIPACION EN LA FINANCIACION DEL GASTO DEL SECTOR**

Millones de pesos

AÑO	LEY 55/85	LEY 11/87 Y 66/93	LEY 6/92	TOTAL	GASTO PUBLICO TOTAL/1	% FINANCIADO CON RENTAS PARAFISCALES
1990	4,274	4,624		8,898	122,849	7.24%
1991	6,199	5,760		11,959	159,155	7.51%
1992	8,000	5,998		13,998	251,112	5.57%
1993	17,670	6,489		24,159	485,281	4.98%
1994	18,453	13,497	6,310	38,260	643,956	5.94%
1995	28,865	18,489	7,572	54,926	849,020	6.47%
1996	47,354	22,399	9,011	78,764	1,095,350	7.19%
1997	55,435	29,615	6,083	91,133	1,286,717	7.08%
1998	65,698	35,000	6,150	106,848	1,527,380	7.00%
1999	78,838	45,500	6,500	130,838	1,906,139	6.86%

Fuente: Ministerio de Hacienda, Dirección General del Presupuesto. 1/Cuadro 1

Notas:

La Ley 55 corresponde al total de ingresos por registro de instrumentos públicos y por expedición de certificados de libertad

La Ley 11 y Ley 66 corresponde a los rendimientos por depósitos judiciales transferidos por el Banco Popular y la Caja Agraria

La Ley 6 hace referencia a los aportes especiales de las notarias con destino a la administración de justicia

El porcentaje asignado por la Ley 55 para 1998 es el 47.7% de los ingresos presupuestados para la Superintendencia por concepto de registro de instrumentos públicos y certificados de libertad los que se estimaron en \$137,757 millones.

**Cuadro 4 - Anexo 1**  
**COMPOSICION Y EVOLUCION DEL GASTO DEL GOBIERNO CENTRAL**  
**( % del PIB)**

GASTO SECTORIAL	En % del PIB			Aporte al total del crecimiento del gasto
	1990	1997	Incremento 1990-97	
Social 1/	4.77	8.63	3.86	54.80%
Justicia *	0.62	1.06	0.44	6.30%
Defensa	1.86	2.52	0.66	9.40%
Infraestructura	1.48	1.84	0.36	5.20%
Administración del Estado	1.14	1.68	0.54	7.70%
Intereses deuda pública	1.21	2.38	1.17	16.70%
<b>TOTAL GASTO SIN AMORTIZ.</b>	<b>11.08</b>	<b>18.11</b>	<b>7.02</b>	<b>100.00%</b>
Memorandum Items: Ingresos Totales	10.32	14.07	3.75	
Déficit Anual (-)	-0.76	-4.04	-3.27	

1/ Incluye Educación, Salud, (Situado Fiscal) Seguridad Social, Vivienda, y Transferencias a Municipios

\* El gasto en Justicia no corresponde exactamente al del cuadro 1 porque allí se trabajan cifras presupuestales, mientras aquí se trata de pagos efectivos.

Fuente. Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Dirección General del Presupuesto

### **1.3.2 Los Fondos Especiales**

La inversión en la Rama Judicial se ha venido financiando con Fondos Especiales, los cuales se definen, según el artículo 30 del Decreto 111 de 1996, como los “ingresos definidos en la ley para la prestación de un servicio público específico así como los pertenecientes a fondos sin personería jurídica creados por el legislador”. Expresamente la Ley Estatutaria de la administración de justicia la califica como un servicio público esencial (artículo 125 Ley 270 de 1996); por consiguiente las sumas que las leyes 55 de 1985, 11 de 1987, 6 de 1992 y 66 de 1993 destinan a la Administración de Justicia tienen el carácter de fondos especiales del orden nacional.

La rama judicial dispone de tres tipos de rentas parafiscales. Por concepto de la Ley 55/85 se perciben ingresos de los derechos por registro de instrumentos públicos y otorgamiento de escrituras ante la Superintendencia de Notariado y Registro. Los recursos tienen destinación específica para la construcción, adecuación y dotación de cárceles y despachos judiciales; y su distribución entre la rama y el INPEC queda a discreción del D.N.P. En segundo lugar, por concepto de la Ley 6/92, la rama recibe el 10% de los ingresos brutos de las notarías. Finalmente, la Ley 66/93 destina los rendimientos de los depósitos judiciales a inversión de la rama.

**Cuadro 5 - Anexo 1**  
**Evolución del Gasto Público del Sector Justicia (Rama Judicial y Rama Ejecutiva)**  
(Millones de Pesos)

	1996	1997	1998	1999 p
<b>SECTOR JURISDICC. Y CONSEJO SUP. DE LA JUDICATURA</b>	<b>423,769</b>	<b>500,966</b>	<b>588,416</b>	<b>716,468</b>
-Funcionamiento	398,314	476,599	562,093	660,274
Gastos de Personal	330,477	395,014	466,164	566,540
Gastos Generales	45,760	49,304	54,863	55,715
Transferencias Corrientes	22,077	32,281	41,066	38,019
-Inversión	25,455	24,367	26,322	56,193
<b>FISCALIA GENERAL DE LA NACION</b>	<b>367,348</b>	<b>422,798</b>	<b>496,696</b>	<b>572,939</b>
-Funcionamiento	345,842	401,585	469,903	541,522
Gastos de Personal	289,607	341,508	406,003	469,146
Gastos Generales	46,920	49,748	49,239	54,532
Transferencias Corrientes	9,315	10,329	14,660	17,844
-Inversión	21,506	21,213	26,793	31,417
<b>INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENCES</b>	<b>24,518</b>	<b>28,054</b>	<b>34,677</b>	<b>39,788</b>
-Funcionamiento	22,602	26,317	30,473	34,788
Gastos de Personal	18,352	21,770	25,827	29,711
Gastos Generales	4,044	4,366	4,562	4,856
Transferencias Corrientes	206	181	84	220
-Inversión	1,916	1,737	4,204	5,000
<b>TOTAL GASTO EN ENTIDADES DE LA RAMA JUDICIAL</b>	<b>815,635</b>	<b>951,818</b>	<b>1,119,788</b>	<b>1,329,195</b>
-Funcionamiento	766,758	904,501	1,062,469	1,236,584
Gastos de Personal	638,436	758,292	897,994	1,065,398
Gastos Generales	96,724	103,418	108,664	115,104
Transferencias Corrientes	31,597	42,791	55,811	56,083
-Inversión	48,877	47,317	57,319	92,611
<b>MINISTERIO DE JUSTICIA</b>	<b>10,464</b>	<b>11,068</b>	<b>10,057</b>	<b>12,866</b>
-Funcionamiento	8,111	8,925	9,842	12,466
Gastos de Personal	4,993	5,991	6,736	8,634
Gastos Generales	2,618	2,254	1,990	3,131
Transferencias Corrientes	501	681	1,116	702
-Inversión	2,352	2,142	215	400
<b>INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO INPEC</b>	<b>137,131</b>	<b>171,312</b>	<b>233,337</b>	<b>293,033</b>
-Funcionamiento	115,704	141,946	176,984	246,443
Gastos de Personal	64,985	82,341	103,128	157,058
Gastos Generales	21,231	24,777	31,122	36,529
Transferencias Corrientes	29,488	34,828	42,734	52,857
-Inversión	21,427	29,366	56,353	46,589
<b>SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO</b>	<b>102,948</b>	<b>131,068</b>	<b>151,099</b>	<b>261,202</b>
-Funcionamiento	39,900	55,263	68,109	157,229
Gastos de Personal	18,033	24,827	30,625	39,053
Gastos Generales	8,102	9,201	10,805	12,554
Transferencias Corrientes	13,765	21,235	26,679	105,622
-Inversión	63,048	75,805	82,990	103,973
<b>DIRECCION NAL. DE ESTUPEFACIENTES</b>	<b>6,021</b>	<b>3,455</b>	<b>6,994</b>	<b>6,512</b>
-Funcionamiento	2,215	3,178	6,575	6,512
Gastos de Personal	991	1,925	3,671	4,605
Gastos Generales	459	698	548	486
Transferencias Corrientes	765	554	2,356	1,422
-Inversión	3,806	277	419	-
<b>FONDO DE SEGURIDAD DE LA RAMA</b>	<b>2,936</b>	<b>3,452</b>	<b>6,105</b>	<b>3,332</b>
-Funcionamiento	2,936	3,452	6,105	3,332
Gastos de Personal	387	489	391	339
Gastos Generales	2,542	2,945	5,704	2,649
Transferencias Corrientes	8	18	9	344
-Inversión	-	-	-	-
<b>FONDO NACIONAL DEL NOTARIADO</b>	<b>8,783</b>	<b>9,222</b>	<b>-</b>	<b>-</b>
-Funcionamiento	8,783	9,222	-	-
Gastos de Personal	350	256	-	-
Gastos Generales	1,557	670	-	-
Transferencias Corrientes	6,286	7,857	-	-
Gastos de comercialización y producción	590	440	-	-
-Inversión	-	-	-	-
<b>FONDO DE PREVISION SOCIAL DE NOTARIADO Y REGISTRO (FONPRENOR)</b>	<b>11,434</b>	<b>5,323</b>	<b>-</b>	<b>-</b>
-Funcionamiento	3,435	3,920	-	-
Gastos de Personal	970	1,010	-	-
Gastos Generales	601	424	-	-
Transferencias Corrientes	1,864	2,486	-	-
-Inversión	7,999	1,403	-	-
<b>TOTAL GASTO EN ENTIDADES DE LA RAMA EJECUTIVA</b>	<b>279,716</b>	<b>334,899</b>	<b>407,592</b>	<b>576,944</b>
-Funcionamiento	181,085	225,906	267,615	425,982
Gastos de Personal	90,708	116,839	144,552	209,687
Gastos Generales	37,109	40,968	50,169	55,347
Transferencias Corrientes	52,878	67,659	72,894	160,947
Gastos de comercialización y producción	590	440	-	-
-Inversión	98,631	108,993	139,977	150,962
<b>TOTAL GASTO PUBLICO SECTOR JUSTICIA</b>	<b>1,095,351</b>	<b>1,286,717</b>	<b>1,527,380</b>	<b>1,906,139</b>
-Funcionamiento	947,843	1,130,406	1,330,084	1,662,566
Gastos de Personal	729,144	875,131	1,042,546	1,275,085
Gastos Generales	133,834	144,386	158,833	170,451
Transferencias Corrientes	84,275	110,450	128,705	217,030
Gastos de comercialización y producción	590	440	-	-
-Inversión	147,508	156,310	197,296	243,573

Fuente: Ministerio de Hacienda. Dirección General de Presupuesto 1996-1998 compromisos  
p: presupuesto 1999

**Cuadro 6 - Anexo 1**  
**Evolución del Gasto Público del Sector Justicia (Rama Judicial y Rama Ejecutiva)**  
**% del PIB**

	1996	1997	1998	1999 p
<b>SECTOR JURISDICC. Y CONSEJO SUP. DE LA JUDICATURA</b>	<b>0.47</b>	<b>0.46</b>	<b>0.46</b>	<b>0.48</b>
-Funcionamiento	0.44	0.44	0.44	0.45
Gastos de Personal	0.37	0.36	0.36	0.38
Gastos Generales	0.05	0.05	0.04	0.04
Transferencias Corrientes	0.02	0.03	0.03	0.03
-Inversión	0.03	0.02	0.02	0.04
<b>FISCALIA GENERAL DE LA NACION</b>	<b>0.41</b>	<b>0.39</b>	<b>0.39</b>	<b>0.39</b>
-Funcionamiento	0.39	0.37	0.37	0.37
Gastos de Personal	0.32	0.31	0.32	0.32
Gastos Generales	0.05	0.05	0.04	0.04
Transferencias Corrientes	0.01	0.01	0.01	0.01
-Inversión	0.02	0.02	0.02	0.02
<b>INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES</b>	<b>0.03</b>	<b>0.03</b>	<b>0.03</b>	<b>0.03</b>
-Funcionamiento	0.03	0.02	0.02	0.02
Gastos de Personal	0.02	0.02	0.02	0.02
Gastos Generales	0.00	0.00	0.00	0.00
Transferencias Corrientes	0.00	0.00	0.00	0.00
-Inversión	0.00	0.00	0.00	0.00
<b>TOTAL GASTO EN ENTIDADES DE LA RAMA JUDICIAL</b>	<b>0.91</b>	<b>0.87</b>	<b>0.87</b>	<b>0.90</b>
-Funcionamiento	0.86	0.83	0.83	0.84
Gastos de Personal	0.71	0.70	0.70	0.72
Gastos Generales	0.11	0.09	0.08	0.08
Transferencias Corrientes	0.04	0.04	0.04	0.04
-Inversión	0.05	0.04	0.04	0.06
<b>MINISTERIO DE JUSTICIA</b>	<b>0.01</b>	<b>0.01</b>	<b>0.01</b>	<b>0.01</b>
-Funcionamiento	0.01	0.01	0.01	0.01
Gastos de Personal	0.01	0.01	0.01	0.01
Gastos Generales	0.00	0.00	0.00	0.00
Transferencias Corrientes	0.00	0.00	0.00	0.00
-Inversión	0.00	0.00	0.00	0.00
<b>INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO INPEC</b>	<b>0.15</b>	<b>0.16</b>	<b>0.18</b>	<b>0.20</b>
-Funcionamiento	0.13	0.13	0.14	0.17
Gastos de Personal	0.07	0.08	0.08	0.11
Gastos Generales	0.02	0.02	0.02	0.02
Transferencias Corrientes	0.03	0.03	0.03	0.04
-Inversión	0.02	0.03	0.04	0.03
<b>SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO</b>	<b>0.11</b>	<b>0.12</b>	<b>0.12</b>	<b>0.18</b>
-Funcionamiento	0.04	0.05	0.05	0.11
Gastos de Personal	0.02	0.02	0.02	0.03
Gastos Generales	0.01	0.01	0.01	0.01
Transferencias Corrientes	0.02	0.02	0.02	0.07
-Inversión	0.07	0.07	0.06	0.07
<b>DIRECCION NAL. DE ESTUPEFACIENTES</b>	<b>0.01</b>	<b>0.00</b>	<b>0.01</b>	<b>0.00</b>
-Funcionamiento	0.00	0.00	0.01	0.00
Gastos de Personal	0.00	0.00	0.00	0.00
Gastos Generales	0.00	0.00	0.00	0.00
Transferencias Corrientes	0.00	0.00	0.00	0.00
-Inversión	0.00	0.00	0.00	-
<b>FONDO DE SEGURIDAD DE LA RAMA</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
-Funcionamiento	0.00	0.00	0.00	0.00
Gastos de Personal	0.00	0.00	0.00	0.00
Gastos Generales	0.00	0.00	0.00	0.00
Transferencias Corrientes	0.00	0.00	0.00	0.00
-Inversión	0.00	0.00	0.00	0.00
<b>FONDO NACIONAL DEL NOTARIADO</b>	<b>0.01</b>	<b>0.01</b>		
-Funcionamiento	0.01	0.01		
Gastos de Personal	0.00	0.00		
Gastos Generales	0.00	0.00		
Transferencias Corrientes	0.01	0.01		
Gastos de comercialización y producción	0.00	0.00		
<b>FONDO DE PREVISION SOCIAL DE NOTARIADO Y REGISTRO (FONPRENOR)</b>	<b>0.01</b>	<b>0.00</b>		
-Funcionamiento	0.00	0.00		
Gastos de Personal	0.00	0.00		
Gastos Generales	0.00	0.00		
Transferencias Corrientes	0.00	0.00		
-Inversión	0.01	0.00		
<b>TOTAL GASTO EN ENTIDADES DE LA RAMA EJECUTIVA</b>	<b>0.31</b>	<b>0.31</b>	<b>0.32</b>	<b>0.39</b>
-Funcionamiento	0.20	0.21	0.21	0.29
Gastos de Personal	0.10	0.11	0.11	0.14
Gastos Generales	0.04	0.04	0.04	0.04
Transferencias Corrientes	0.06	0.06	0.06	0.11
Gastos de comercialización y producción	0.00	0.00	-	-
-Inversión	0.11	0.10	0.11	0.10
<b>TOTAL GASTO PÚBLICO SECTOR JUSTICIA</b>	<b>1.22</b>	<b>1.18</b>	<b>1.19</b>	<b>1.29</b>
-Funcionamiento	1.06	1.04	1.03	1.12
Gastos de Personal	0.81	0.80	0.81	0.86
Gastos Generales	0.15	0.13	0.12	0.12
Transferencias Corrientes	0.09	0.10	0.10	0.15
Gastos de comercialización y producción	0.00	0.00	-	-
-Inversión	0.16	0.14	0.15	0.16

**Cuadro 7 - Anexo 1**  
**Evolución del Gasto Público del Sector Justicia (Rama Judicial y Rama Ejecutiva)**  
**Participación en el total de gasto del sector**

	1996	1997	1998	1999 p
<b>SECTOR JURISDICC. Y CONSEJO SUP. DE LA JUDICATURA</b>	<b>38.7%</b>	<b>38.9%</b>	<b>38.5%</b>	<b>37.6%</b>
-Funcionamiento	36.4%	37.0%	36.8%	34.6%
Gastos de Personal	30.2%	30.7%	30.5%	29.7%
Gastos Generales	4.2%	3.8%	3.6%	2.9%
Transferencias Corrientes	2.0%	2.5%	2.7%	2.0%
-Inversión	2.3%	1.9%	1.7%	2.9%
<b>FISCALIA GENERAL DE LA NACION</b>	<b>33.5%</b>	<b>32.9%</b>	<b>32.5%</b>	<b>30.1%</b>
-Funcionamiento	31.6%	31.2%	30.8%	28.4%
Gastos de Personal	26.4%	26.5%	26.6%	24.6%
Gastos Generales	4.3%	3.9%	3.2%	2.9%
Transferencias Corrientes	0.9%	0.8%	1.0%	0.9%
-Inversión	2.0%	1.6%	1.8%	1.6%
<b>INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENCES</b>	<b>2.2%</b>	<b>2.2%</b>	<b>2.3%</b>	<b>2.1%</b>
-Funcionamiento	2.1%	2.0%	2.0%	1.8%
Gastos de Personal	1.7%	1.7%	1.7%	1.6%
Gastos Generales	0.4%	0.3%	0.3%	0.3%
Transferencias Corrientes	0.0%	0.0%	0.0%	0.0%
-Inversión	0.2%	0.1%	0.3%	0.3%
<b>TOTAL GASTO EN ENTIDADES DE LA RAMA JUDICIAL</b>	<b>74.5%</b>	<b>74.0%</b>	<b>73.3%</b>	<b>69.7%</b>
-Funcionamiento	70.0%	70.3%	69.6%	64.9%
Gastos de Personal	58.3%	58.9%	58.8%	55.9%
Gastos Generales	8.8%	8.0%	7.1%	6.0%
Transferencias Corrientes	2.9%	3.3%	3.7%	2.9%
-Inversión	4.5%	3.7%	3.8%	4.9%
<b>MINISTERIO DE JUSTICIA</b>	<b>1.0%</b>	<b>0.9%</b>	<b>0.7%</b>	<b>0.7%</b>
-Funcionamiento	0.7%	0.7%	0.6%	0.7%
Gastos de Personal	0.5%	0.5%	0.4%	0.5%
Gastos Generales	0.2%	0.2%	0.1%	0.2%
Transferencias Corrientes	0.0%	0.1%	0.1%	0.0%
-Inversión	0.2%	0.2%	0.0%	0.0%
<b>INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO INPEC</b>	<b>12.5%</b>	<b>13.3%</b>	<b>15.3%</b>	<b>15.4%</b>
-Funcionamiento	10.6%	11.0%	11.6%	12.9%
Gastos de Personal	5.9%	6.4%	6.8%	8.2%
Gastos Generales	1.9%	1.9%	2.0%	1.9%
Transferencias Corrientes	2.7%	2.7%	2.8%	2.8%
-Inversión	2.0%	2.3%	3.7%	2.4%
<b>SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO</b>	<b>9.4%</b>	<b>10.2%</b>	<b>9.9%</b>	<b>13.7%</b>
-Funcionamiento	3.6%	4.3%	4.5%	8.2%
Gastos de Personal	1.6%	1.9%	2.0%	2.0%
Gastos Generales	0.7%	0.7%	0.7%	0.7%
Transferencias Corrientes	1.3%	1.7%	1.7%	5.5%
-Inversión	5.8%	5.9%	5.4%	5.5%
<b>DIRECCION NAL. DE ESTUPEFACIENTES</b>	<b>0.5%</b>	<b>0.3%</b>	<b>0.5%</b>	<b>0.3%</b>
-Funcionamiento	0.2%	0.2%	0.4%	0.3%
Gastos de Personal	0.1%	0.1%	0.2%	0.2%
Gastos Generales	0.0%	0.1%	0.0%	0.0%
Transferencias Corrientes	0.1%	0.0%	0.2%	0.1%
-Inversión	0.3%	0.0%	0.0%	0.0%
<b>FONDO DE SEGURIDAD DE LA RAMA</b>	<b>0.3%</b>	<b>0.3%</b>	<b>0.4%</b>	<b>0.2%</b>
-Funcionamiento	0.3%	0.3%	0.4%	0.2%
Gastos de Personal	0.0%	0.0%	0.0%	0.0%
Gastos Generales	0.2%	0.2%	0.4%	0.1%
Transferencias Corrientes	0.0%	0.0%	0.0%	0.0%
-Inversión	0.0%	0.0%	0.0%	0.0%
<b>FONDO NACIONAL DEL NOTARIADO</b>	<b>0.8%</b>	<b>0.7%</b>	<b>0.0%</b>	<b>0.0%</b>
-Funcionamiento	0.8%	0.7%	0.0%	0.0%
Gastos de Personal	0.0%	0.0%	0.0%	0.0%
Gastos Generales	0.1%	0.1%	0.0%	0.0%
Transferencias Corrientes	0.6%	0.6%	0.0%	0.0%
Gastos de comercialización y producción	0.1%	0.0%	0.0%	0.0%
<b>FONDO DE PREVISION SOCIAL DE NOTARIADO Y REGISTRO (FONPRENOR)</b>	<b>1.0%</b>	<b>0.4%</b>	<b>0.0%</b>	<b>0.0%</b>
-Funcionamiento	0.3%	0.3%	0.0%	0.0%
Gastos de Personal	0.1%	0.1%	0.0%	0.0%
Gastos Generales	0.1%	0.0%	0.0%	0.0%
Transferencias Corrientes	0.2%	0.2%	0.0%	0.0%
-Inversión	0.7%	0.1%	0.0%	0.0%
<b>TOTAL GASTO EN ENTIDADES DE LA RAMA EJECUTIVA</b>	<b>25.5%</b>	<b>26.0%</b>	<b>26.7%</b>	<b>30.3%</b>
-Funcionamiento	16.5%	17.6%	17.5%	22.3%
Gastos de Personal	8.3%	9.1%	9.5%	11.0%
Gastos Generales	3.4%	3.2%	3.3%	2.9%
Transferencias Corrientes	4.8%	5.3%	4.8%	8.4%
Gastos de comercialización y producción	0.1%	0.0%	0.0%	0.0%
-Inversión	9.0%	8.5%	9.2%	7.9%
<b>TOTAL GASTO PUBLICO SECTOR JUSTICIA</b>	<b>100.0%</b>	<b>100.0%</b>	<b>100.0%</b>	<b>100.0%</b>
-Funcionamiento	86.5%	87.9%	87.1%	87.2%
Gastos de Personal	66.6%	68.0%	68.3%	66.9%
Gastos Generales	12.2%	11.2%	10.4%	8.9%
Transferencias Corrientes	7.7%	8.6%	8.4%	11.4%
Gastos de comercialización y producción	0.1%	0.0%	0.0%	0.0%
-Inversión	13.5%	12.1%	12.9%	12.8%

**Cuadro 8 - Anexo 1**  
**Evolución del Gasto Público del Sector Justicia (Rama Judicial y Rama Ejecutiva)**  
**CRECIMIENTO REAL ANUAL**

	1997	1998	1999 p	PROM 97-98
<b>SECTOR JURISDICC. Y CONSEJO SUP. DE LA JUDICATURA</b>	<b>0.45%</b>	<b>0.65%</b>	<b>6.81%</b>	<b>0.55%</b>
-Funcionamiento	1.67%	1.06%	3.04%	1.37%
Gastos de Personal	1.57%	1.12%	6.61%	1.35%
Gastos Generales	-8.45%	-4.65%	-10.92%	-6.57%
Transferencias Corrientes	24.25%	9.01%	-18.79%	16.38%
-Inversión	-18.66%	-7.44%	87.27%	-13.23%
<b>FISCALIA GENERAL DE LA NACION</b>	<b>-2.20%</b>	<b>0.67%</b>	<b>1.18%</b>	<b>-0.78%</b>
-Funcionamiento	-1.33%	0.27%	1.09%	-0.54%
Gastos de Personal	0.20%	1.87%	1.36%	1.03%
Gastos Generales	-9.91%	-15.19%	-2.85%	-12.59%
Transferencias Corrientes	-5.78%	21.63%	6.77%	7.05%
-Inversión	-16.18%	8.23%	2.86%	-4.76%
<b>INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENCES</b>	<b>-2.77%</b>	<b>5.92%</b>	<b>0.65%</b>	<b>1.48%</b>
-Funcionamiento	-1.06%	-0.78%	0.14%	-0.92%
Gastos de Personal	0.80%	1.66%	0.91%	1.23%
Gastos Generales	-8.26%	-10.47%	-6.62%	-9.37%
Transferencias Corrientes	-25.12%	-60.11%	129.34%	-45.35%
-Inversión	-22.99%	107.43%	4.33%	26.39%
<b>TOTAL GASTO EN ENTIDADES DE LA RAMA JUDICIAL</b>	<b>-0.84%</b>	<b>0.81%</b>	<b>4.12%</b>	<b>-0.02%</b>
-Funcionamiento	0.24%	0.66%	2.09%	0.45%
Gastos de Personal	0.93%	1.48%	4.07%	1.20%
Gastos Generales	-9.15%	-9.96%	-7.08%	-9.56%
Transferencias Corrientes	15.07%	11.76%	-11.85%	13.41%
-Inversión	-17.74%	3.80%	41.73%	-7.59%
<b>MINISTERIO DE JUSTICIA</b>	<b>-10.12%</b>	<b>-22.13%</b>	<b>12.21%</b>	<b>-16.34%</b>
-Funcionamiento	-6.50%	-5.51%	11.10%	-6.00%
Gastos de Personal	1.96%	-3.65%	12.42%	-0.88%
Gastos Generales	-26.85%	-24.33%	37.99%	-25.60%
Transferencias Corrientes	15.45%	40.49%	-44.86%	27.36%
-Inversión	-22.61%	-91.41%	63.43%	-74.22%
<b>INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO INPEC</b>	<b>6.15%</b>	<b>16.71%</b>	<b>10.16%</b>	<b>11.31%</b>
-Funcionamiento	4.24%	6.84%	22.15%	5.54%
Gastos de Personal	7.67%	7.32%	33.59%	7.50%
Gastos Generales	-0.84%	7.64%	2.96%	3.31%
Transferencias Corrientes	0.36%	5.14%	8.50%	2.72%
-Inversión	16.46%	64.44%	-27.48%	38.38%
<b>SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO</b>	<b>8.18%</b>	<b>-1.21%</b>	<b>51.64%</b>	<b>3.38%</b>
-Funcionamiento	17.69%	5.61%	102.50%	11.49%
Gastos de Personal	16.99%	5.70%	11.86%	11.20%
Gastos Generales	-3.50%	0.63%	1.92%	-1.46%
Transferencias Corrientes	31.09%	7.66%	247.28%	18.80%
-Inversión	2.17%	-6.19%	9.90%	-2.10%
<b>DIRECCION NAL. DE ESTUPEFACIENTES</b>	<b>-51.24%</b>	<b>73.47%</b>	<b>-18.32%</b>	<b>-8.03%</b>
-Funcionamiento	21.90%	77.30%	-13.11%	47.01%
Gastos de Personal	65.12%	63.42%	10.03%	64.27%
Gastos Generales	29.24%	-32.78%	-22.27%	-6.79%
Transferencias Corrientes	-38.45%	264.17%	-47.05%	49.71%
-Inversión	-93.81%	29.55%		-71.67%
<b>FONDO DE SEGURIDAD DE LA RAMA</b>	<b>-0.09%</b>	<b>51.52%</b>	<b>-52.13%</b>	<b>23.04%</b>
-Funcionamiento	-0.09%	51.52%	-52.13%	23.04%
Gastos de Personal	7.46%	-31.42%	-24.09%	-14.15%
Gastos Generales	-1.54%	65.98%	-59.27%	27.84%
Transferencias Corrientes	97.91%	-58.55%	3291.48%	-9.43%
-Inversión				
<b>FONDO NACIONAL DEL NOTARIADO</b>	<b>-10.78%</b>			
-Funcionamiento	-10.78%			
Gastos de Personal	-37.93%			
Gastos Generales	-63.44%			
Transferencias Corrientes	6.20%			
Gastos de comercialización y producción	-36.67%			
<b>FONDO DE PREVISION SOCIAL DE NOTARIADO Y REGISTRO (FONPRENOR)</b>	<b>-60.44%</b>			
-Funcionamiento	-3.01%			
Gastos de Personal	-11.57%			
Gastos Generales	-39.97%			
Transferencias Corrientes	13.35%			
-Inversión	-85.10%			
<b>TOTAL GASTO EN ENTIDADES DE LA RAMA EJECUTIVA</b>	<b>1.74%</b>	<b>4.29%</b>	<b>24.17%</b>	<b>3.01%</b>
-Funcionamiento	6.00%	1.51%	39.63%	3.73%
Gastos de Personal	9.45%	6.01%	27.25%	7.72%
Gastos Generales	-6.19%	4.93%	-3.23%	-0.78%
Transferencias Corrientes	9.14%	-7.68%	93.68%	0.38%
Gastos de comercialización y producción	-36.67%			
-Inversión	-6.10%	10.05%	-5.40%	1.65%
<b>TOTAL GASTO PUBLICO SECTOR JUSTICIA</b>	<b>-0.18%</b>	<b>1.72%</b>	<b>9.47%</b>	<b>0.78%</b>
-Funcionamiento	1.34%	0.83%	9.65%	1.08%
Gastos de Personal	1.99%	2.08%	7.28%	2.03%
Gastos Generales	-8.33%	-5.74%	-5.86%	-7.04%
Transferencias Corrientes	11.36%	-0.15%	47.92%	5.45%
Gastos de comercialización y producción	-36.67%			
-Inversión	-9.96%	8.16%	8.29%	-1.31%

Fuente: Ministerio de Hacienda. Dirección General de Presupuesto 1996-1998 compromisos p: presupuesto 1999

## ANEXO 2

### SITUACION PRESUPUESTAL DEL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 1998

Miles de pesos

CONCEPTO	PRESUPUESTO (1)	PAC APROBADO (2)	PAC EJECUTADO (3)	(2)/(1)	(3)/(2)
GASTOS DE PERSONAL	44,731,735	40,337,223	40,244,903	90.18%	99.77%
GASTOS GENERALES	44,056,637	30,242,330	30,238,993	68.64%	99.99%
TRANSFERENCIAS CORRIENTES	3,345,672	2,036,898	2,036,898	60.88%	100.00%
INVERSION	23,721,000	9,885,484	9,885,355	41.67%	100.00%
<b>TOTAL CONS. SUP. DE LA JUDICATURA</b>	<b>115,855,044</b>	<b>82,501,935</b>	<b>82,406,149</b>	<b>71.21%</b>	<b>99.88%</b>
GASTOS DE PERSONAL	10,103,790	10,852,222	10,852,222	107.41%	100.00%
GASTOS GENERALES	532,058	325,210	325,210	61.12%	100.00%
TRANSFERENCIAS CORRIENTES					
INVERSION					
<b>TOTAL CORTE SUPREMA DE JUSTICIA</b>	<b>10,635,847</b>	<b>11,177,432</b>	<b>11,177,432</b>	<b>105.09%</b>	<b>100.00%</b>
GASTOS DE PERSONAL	11,439,234	10,835,786	10,835,786	94.72%	100.00%
GASTOS GENERALES	1,005,333	705,021	704,644	70.13%	99.95%
TRANSFERENCIAS CORRIENTES					
INVERSION					
<b>TOTAL CONSEJO DE ESTADO</b>	<b>12,444,567</b>	<b>11,540,807</b>	<b>11,540,430</b>	<b>92.74%</b>	<b>100.00%</b>
GASTOS DE PERSONAL	4,958,094	5,036,294	5,036,294	101.58%	100.00%
GASTOS GENERALES	1,287,639	750,486	750,486	58.28%	100.00%
TRANSFERENCIAS CORRIENTES					
INVERSION					
<b>TOTAL CORTE CONSTITUCIONAL</b>	<b>6,245,732</b>	<b>5,786,780</b>	<b>5,786,780</b>	<b>92.65%</b>	<b>100.00%</b>
GASTOS DE PERSONAL	397,284,310	399,842,003	398,867,634	100.64%	99.76%
GASTOS GENERALES	3,321,651	1,974,645	1,974,631	59.45%	100.00%
TRANSFERENCIAS CORRIENTES	26,003,372	26,523,171	26,522,398	102.00%	100.00%
INVERSION					
<b>TOTAL TRIBUNALES Y JUZGADOS</b>	<b>426,609,333</b>	<b>428,339,819</b>	<b>427,364,664</b>	<b>100.41%</b>	<b>99.77%</b>
<b>TOTAL PRESUPUESTO</b>	<b>571,790,524</b>	<b>539,346,774</b>	<b>538,275,457</b>	<b>94.326%</b>	<b>99.801%</b>
<b>TOTAL GASTOS DE PERSONAL</b>	<b>468,517,162</b>	<b>466,903,528</b>	<b>465,836,840</b>	<b>99.656%</b>	<b>99.772%</b>
<b>TOTAL GASTOS GENERALES</b>	<b>50,203,317</b>	<b>33,997,693</b>	<b>33,993,966</b>	<b>67.720%</b>	<b>99.989%</b>
<b>TOTAL TRANSFERENCIAS CORRIENTE</b>	<b>29,349,044</b>	<b>28,560,069</b>	<b>28,559,296</b>	<b>97.312%</b>	<b>99.997%</b>
<b>TOTAL INVERSION</b>	<b>23,721,000</b>	<b>9,885,484</b>	<b>9,885,355</b>	<b>41.674%</b>	<b>99.999%</b>

Fuente: Direccion Ejecutiva de Administración Judicial - Consejo Superior de la Judicatura



## ANEXO 3

### EVOLUCION DE LOS FONDOS ESPECIALES O RENTAS PARAFISCALES

#### 1. Ley 55 de 1985

Mediante esta ley, el Sector Justicia percibe ingresos provenientes de los derechos por registro de instrumentos públicos y otorgamiento de escrituras ante la Superintendencia de Notariado y Registro, cuya destinación, establecida en el artículo 13 de la Ley, se orienta exclusivamente para financiamiento de inversiones para la construcción, adecuación y dotación de despachos judiciales y establecimientos carcelarios. De acuerdo con lo previsto en el artículo 1° de la Ley 55, queda a disposición y discrecionalidad del DNP la elaboración de la propuesta de distribución y monto de los recursos. En el siguiente cuadro se muestran los ingresos por concepto de Ley 55, la participación de éstos en relación con los ingresos corrientes de la Superintendencia de Notariado y Registro y su distribución al interior del Sector Justicia. Como se puede ver, la participación de la rama ha sido decreciente en los últimos años, mientras que la del Inpec ha ido aumentando.

**Cuadro 1 - Anexo 2**  
**INGRESOS POR LEY 55 DE 1985 Y SU DISTRIBUCION**

millones de pesos corrientes

Año	Ing. Supern.	Aporte		Rama Judicial				Rama Administrativa			
				Consejo Superior		Fiscalía		Inpec		Minist. de Justicia	
				(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)	(8)
1992	28,829	7,560	26.2	2,560	33.9	0	0.0	5,000	66.1	0	0.0
1993	38,801	17,670	45.5	5,002	28.3	0	0.0	11,490	65.0	1,178	6.7
1994	54,428	18,453	33.9	7,381	40.0	1,925	10.4	9,147	49.6	0	0.0
1995	74,715	29,143	39.0	13,445	46.1	3,513	12.1	12,185	41.8	0	0.0
1996	106,554	47,355	44.4	19,568	41.3	12,688	26.8	15,099	31.9	0	0.0
1997	117,639	51,436	43.7	16,791	32.6	13,030	25.3	21,615	42.0	0	0.0
1998	142,566	65,698	46.1	13,271	20.2	12,750	19.4	39,677	60.4	0	0.0

Fuente: Ministerio de Hacienda

#### 2. Ley 6 de 1992

El artículo 135 de esta Ley establece un aporte especial para la administración de justicia equivalente al 10% de los ingresos brutos obtenidos por las notarías, por concepto de todos los ingresos notariales. El Gobierno Nacional, mediante reglamento, fija los mecanismos de control para garantizar el pago de dicho aporte, así como la forma y los plazos para su cancelación. El Decreto No. 1960 de septiembre 30 de 1993 reglamentó el artículo 135 de la Ley 6 de 1992 y asignó el control del aporte especial a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales. El Cuadro 2 – Anexo 2 muestra los ingresos por concepto de la Ley 6 y la distribución realizada al interior del Sector Justicia. En este caso también la rama judicial redujo su participación en los últimos años (siendo ya nula en 1998), mientras el Ministerio de Justicia y del Inpec absorbían el 100% de los recursos.

**Cuadro 2 - Anexo 2**  
**INGRESOS POR LEY 6 DE 1992 Y SU DISTRIBUCION**

millones de pesos corrientes

Año	Ing Notar	Aporte		Rama Judicial		Rama Administrativa					
				Consejo Superior		Inpec		Minist. De Justicia			
				(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)	(8)
1992											
1993	63,100	6,310	10.0	6,310	100.0	0	0.0	0	0.00		
1994	75,720	7,572	10.0	7,572	100.0	0	0.0	0	0.00		
1995	90,110	9,011	10.0	9,011	100.0	0	0.0	0	0.00		
1996	60,830	6,084	10.0	3,325	54.7	0	0.0	2,759	45.35		
1997	61,500	6,150	10.0	2,909	47.3	0	0.0	3,241	52.70		
1998	61,500	6,150	10.0	0	0.0	6,150	100.0	0	0.00		

Fuente: Ministerio de Hacienda

### 3. Ley 11 de 1987 y Ley 66 de 1993

Mediante la Ley 66 de 1993 se decreta que el rendimiento trimestral de las cantidades de dinero que, de conformidad con las disposiciones legales y vigentes, deben consignarse a órdenes de los despachos de la rama judicial en el Banco Popular (depósitos judiciales), se distribuirán en un 70% para financiar los planes, programas y proyectos de inversión prioritariamente, y los de capacitación que se establezcan en el plan nacional de desarrollo para la rama judicial; y en un 30% para los planes, programas y proyectos de rehabilitación y de construcción, mejoras, adecuación y consecución de los centros carcelarios y penitenciarios. El Cuadro 3 – Anexo 3 muestra los ingresos por concepto de la Ley 66 y su distribución al interior del Sector Justicia. En los últimos años la Fiscalía ha disminuido su participación en esta renta, a costa del CSJ y del Instituto de Medicina Legal.

**Cuadro 3 - Anexo 2**  
**INGRESOS LEY 66 DE 1993 Y SU DISTRIBUCION**

millones de pesos corrientes

Año	Rendimiento	Aporte		Rama Judicial						Rama Administrativa		
				Consejo Superior		Fiscalía		Medicina Legal		Inpec		
				(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)	(8)	
1992												
1993	6,489	6,489	100.0	1,598	24.6	2,800	43.1	2,091	32.2	0	0.0	
1994	13,497	13,496	100.0	2,538	18.8	4,400	32.6	2,509	18.6	4,049	30.0	
1995	18,489	18,489	100.0	3,000	16.2	9,942	53.8	0	0.0	5,547	30.0	
1996	22,399	22,400	100.0	2,280	10.2	11,274	50.3	2,106	9.4	6,740	30.1	
1997	25,154	25,155	100.0	4,674	18.6	9,133	36.3	2,463	9.8	8,885	35.3	
1998	35,000	35,000	100.0	10,000	28.6	10,000	28.6	4,500	13	10,500	30.0	

Fuente: Ministerio de Hacienda

Por otra parte, por el artículo 7º de la Ley 11 de 1987 se creó un impuesto para los adquirentes en remates, equivalente al 3% de su valor; impuesto con destino al extinto Fondo Rotatorio del Ministerio de Justicia. La Ley 66 de 1993 estableció que los pagos del impuesto de remate se harán a la Nación.

#### **4. Otros Recursos**

Hay otras fuentes disponibles para la financiación de la rama. Una de ellas está relacionada con los rendimientos de inversiones transitorias y con excedentes financieros. En los términos del artículo 12 de la Ley 179 de 1994 y 2° de la Ley 225 de 1995, los recursos parafiscales sólo pueden destinarse al objeto previsto en la ley que los crea, al igual que “los rendimientos y excedentes que resulten al cierre del ejercicio contable”. En concordancia con lo anterior, se interpreta que los beneficios y ventajas financieras originados por la inversión transitoria de los recursos destinados al pago de construcción, remodelación y en general cualquier inversión de la Rama Judicial – Consejo Superior de la Judicatura, con los dineros que constituyen fondos especiales en el orden nacional, deberán destinarse exclusivamente a atender la realización de tales proyectos de inversión.

El decreto número 1208 y 1742 de 1973 por su parte determina que pertenecen al extinto Fondo Rotatorio del Ministerio de Justicia los elementos, vehículos y muebles en general decomisados por las autoridades judiciales del país, que no tengan dueño conocido, ni estén respondiendo de acción civil, ni estén sometidos a controversia o reclamación y que el Fondo directamente o por medio del Martillo del Banco Popular rematará estos bienes, destinando el importe al cumplimiento de sus funciones. Adicionalmente, el artículo 26 de la Ley 333 de 1996 estableció que los bienes y recursos sobre los cuales se declare la extinción de dominio, serán en parte asignados por el Consejo Nacional de Estupefacientes.

## ANEXO 4

### ADMINISTRACION CENTRAL NACIONAL BALANCE GENERAL COMPARATIVO POR RAMAS 1997

Millones de pesos

	EJECUTIVA	LEGISLATIVA	JUDICIAL	ORGANISMOS DE CONTROL	OTROS	TOTAL
ACTIVO	51,890,826	29,360	346,653	119,998	228,179	52,615,016
ACTIVO CORRIENTE	6,747,622	10,477	33,634	69,645	137,149	6,998,527
ACTIVO NO CORRIENTE	45,143,204	18,883	313,019	50,353	91,030	45,616,489
<b>PROPIEDAD PLANTA Y EQUIPO</b>	<b>2,506,631</b>	<b>18,730</b>	<b>283,997</b>	<b>45,129</b>	<b>77,646</b>	<b>2,932,133</b>
PASIVO MAS PATRIMONIO	51,890,826	29,360	346,653	119,998	228,179	52,615,016
PASIVO	25,486,630	7,960	129,951	52,322	69,991	25,746,854
PATRIMONIO	26,404,196	21,400	216,702	67,676	158,188	26,868,162
<b>PARTICIPACION</b>						
ACTIVO	98.62%	0.06%	0.66%	0.23%	0.43%	100.00%
ACTIVO CORRIENTE	96.41%	0.15%	0.48%	1.00%	1.96%	100.00%
ACTIVO NO CORRIENTE	98.96%	0.04%	0.69%	0.11%	0.20%	100.00%
<b>PROPIEDAD PLANTA Y EQUIPO</b>	<b>85.49%</b>	<b>0.64%</b>	<b>9.69%</b>	<b>1.54%</b>	<b>2.65%</b>	<b>100.00%</b>
PASIVO MAS PATRIMONIO	98.62%	0.06%	0.66%	0.23%	0.43%	100.00%
PASIVO	98.99%	0.03%	0.50%	0.20%	0.27%	100.00%
PATRIMONIO	98.27%	0.08%	0.81%	0.25%	0.59%	100.00%

Fuente: Información reportada a la Contraloría General de la Nación

## ANEXO 5

### DEPOSITOS JUDICIALES VALORES FUC REPORTADOS

Millones de peso

FECHA	POPULAR	COLONVEIA	CAFETERO	GANADERO	CAJA DE CREDITO AGRARIO	ANDINO	TEQUENDAMA	SANTANDER	TOTAL
Marzo-90	31,220.97	19.75	0.16	10.85	2,323.93				33,575.66
Jun-90	32,365.25	20.82	0.16	9.88	2,508.77				34,904.88
Septiembre-90	35,273.16	20.79		108.35	2,759.33				38,161.63
Dic-90	36,129.64	22.60		112.70	2,721.81				38,986.75
Marzo-91	57,941.89	22.01	0.01	112.40	2,968.45				61,044.76
Jun-91	63,833.78	21.78	0.07	107.91	3,256.52	9.35			67,229.41
Septiembre-91	65,045.25	20.03	0.07	107.75	3,378.34				68,551.44
Dic-91	66,192.60	17.86	16.07	153.07	3,756.44				70,136.04
Marzo-92	71,045.06	19.29	0.07	138.94	4,057.41				75,270.77
Jun-92	77,786.72	20.24	0.07	139.46	4,507.13				82,453.62
Septiembre-92	80,868.86	33.07	0.08	138.96	4,920.15				85,961.12
Dic-92	77,964.87	20.76	0.07	138.91	5,066.01				83,189.62
Marzo-93	86,128.22	24.60	0.93	139.11	5,576.07				91,868.93
Jun-93	89,749.29	21.84	0.93	138.98	6,024.89				95,936.93
Septiembre-93	93,620.13	24.55	0.18	155.59	6,457.78		0.26		100,258.49
Dic-93	98,240.05	23.93	0.18	238.53	6,632.09		0.26		105,135.04
Marzo-94	103,811.91	25.15	0.18	136.95	6,981.05		0.26		110,905.50
Jun-94	107,899.78	29.31	0.18	141.23	7,384.54		0.26		115,455.30
Septiembre-94	113,929.89	36.93	5.18	114.82	7,535.59		0.26		121,622.67
Dic-94	115,617.91	36.03	5.51	118.07	8,280.97		0.26		124,068.75
Marzo-95	128,576.63	35.82	7.64	116.61	9,061.40		0.26		137,798.36
Jun-95	134,330.37	36.91	6.86	122.50	10,326.59	0.44	0.26		144,883.93
Septiembre-95	141,115.03	42.81	7.15	130.52	10,949.11	0.49	0.26		152,245.37
Dic-95	145,672.41	43.96	4.34	174.35	10,711.71	0.49	0.26	56.96	156,664.48
Marzo-96	153,987.85	47.63	8.52	205.93	14,397.35	0.53	0.26	21.12	168,669.19
Jun-96	169,282.66	47.27	11.17	168.35	15,187.11	0.54	0.26	30.64	184,728.00
Septiembre-96	176,266.67	47.87	11.44	163.15	13,869.29	0.52	0.26	36.51	190,384.71
Dic-96	159,313.48	46.76	12.30	135.02	28,539.84	0.50	0.26	52.67	188,100.83
Marzo-97	144,363.52	56.50	38.42	144.72	60,506.88		0.12	169.86	205,270.02
Jun-97	131,229.23	56.23	36.49	266.76	97,604.57	0.54	0.12	41.60	229,236.54
Septiembre-97	118,382.73	39.72	36.33	122.19	126,668.12		0.12	132.31	245,381.52
Dic-97	108,528.48	40.70	10.35	123.37	144,920.57		0.12	74.34	253,697.93
Marzo-98	105,684.19	44.34	10.42	319.18	152,151.47		0.12	2.70	258,212.42
Jun-98	101,917.53	18.67	115.21	617.15	177,623.29		0.12	35.88	280,327.85
Septiembre-98	98,099.01	32.41	8.50	121.24	188,103.10		0.12	62.67	286,427.05
Dic-98	95,310.04	29.86	6.85	159.59	197,451.15		0.12	64.94	293,022.55

Fuente: Superintendencia Bancaria

## ANEXO 6

### LEY 55 DE 1989 DISTRIBUCION Y PARTICIPACION

Millones de pesos corrientes

Año	Aporte			Rama Judicial						Rama Administrativa	
	Ing Supemotariado			Consejo Superior		Fiscalía		Medicina Legal		Inpec	
	(1)	(2)	%	(3)	%	(4)	%	(5)	%	(6)	%
1999	122,048	61,024	50%	25,945	43%	9,582	16%	-	0%	25,497	42%
2000	137,777	68,889	50%	27,555	40%	13,778	20%	6,889	10%	20,667	30%
2001	158,646	79,323	50%	31,729	40%	15,865	20%	7,932	10%	23,797	30%
2002	190,500	95,250	50%	38,100	40%	19,050	20%	9,525	10%	28,575	30%

Fuente: Cálculos propios con la distribución utilizada en las proyecciones del DNP

### LEY 6 DE 1992 DISTRIBUCION Y PARTICIPACION

Millones de pesos corrientes

Año	Aporte		Rama Judicial						
	Ing Notar			Consejo Superior		Fiscalía		Medicina Legal	
	(1)	(2)	%	(3)	%	(4)	%	(7)	%
1999	65,658	6,566	10%	1,469	22%	2,484	38%	2,613	40%
2000	74,119	7,412	10%	4,447	60%	1,853	25%	1,112	15%
2001	85,346	8,535	10%	5,121	60%	2,134	25%	1,280	15%
2002	102,482	10,248	10%	6,149	60%	2,562	25%	1,537	15%

Fuente: Cálculos propios con la distribución utilizada en las proyecciones del DNP

### LEY 66 DE 1993 DISTRIBUCION Y PARTICIPACION

Millones de pesos corrientes

Año	Rendimiento	Aporte			Rama Judicial						Rama Administrativa	
				Consejo Superior		Fiscalía		Medicina Legal		Inpec		
		(2)	%	(3)	%	(4)	%	(5)	%	(6)	%	
1999	47,540	47,540	100%	22,172	47%	8,585	18%	2,521	5%	14,262	30%	
2000	49,371	49,371	100%	19,748	40%	9,874	20%	4,937	10%	14,811	30%	
2001	52,022	52,022	100%	20,809	40%	10,404	20%	5,202	10%	15,607	30%	
2002	58,604	58,604	100%	23,442	40%	11,721	20%	5,860	10%	17,581	30%	

Fuente: Cálculos propios con la distribución utilizada en las proyecciones del DNP

## ANEXO 7

### PROYECCION DE INGRESOS PARAFISCALES CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA VS. DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACION

Millones de \$ de 1998

Año	Ley 55 / 85		Ley 6 / 92		Ley 66 / 93		Total	
	D.N.P	C.S.J	D.N.P	C.S.J	D.N.P	C.S.J	D.N.P	C.S.J
1998	65,698	65,698	6,150	6,150	35,000	35,000	106,848	106,848
1999	68,400	75,334	5,639	6,888	39,476	44,376	113,515	126,598
2000	67,804	81,531	7,690	7,715	42,070	53,664	117,564	142,910
2001	74,441	87,729	6,624	8,640	49,842	68,994	130,907	165,363
2002	81,729	93,926	5,706	9,677	59,050	91,984	146,484	195,587

Fuente: Plan de Desarrollo 1999-2002 Consejo Superior de la Judicatura y UJS-DNP

## ANEXO 8

### SUPUESTOS PARA LAS PROYECCIONES

	1999	2000	2001	2002
Inflación	14.36%	13.24%	12.26%	12.46%
PIB Real (tasa de crecimiento)	1.60%	3.40%	3.68%	5.27%
PIB Edificaciones (tasa de crecimiento)	-5.77%	0.16%	2.85%	7.17%
PIB Nominal (millones de pesos)	141,313,667	163,569,103	191,545,652	224,126,290